



Universidad
Carlos III de Madrid

Boletín Oficial

SECRETARÍA GENERAL

NÚM. 54-14/3

31 de diciembre de 2014

Sumario

- Normativa General 3
- Acuerdos y Resoluciones de
Órganos de Gobierno 30
 - Consejo de Gobierno 30
- Nombramientos de Cargos
Académicos 32

Índice del Boletín Oficial

Normativa General	3
Acuerdos y Resoluciones de Órganos de Gobierno	30
- Consejo de Gobierno	30
Nombramientos de Cargos Académicos	32

Normativa General

REGLAMENTO DE CREACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, EN SESIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Las nuevas políticas europeas de fortalecimiento de las actuales estructuras de investigación para mejorar su eficacia e impulsar la transferencia de sus resultados se basan en la colaboración público-privado y/o público-público. Ejemplos de ello son el *European Research Area* (ERA) que aboga por la reforma de los sistemas nacionales de I+D+i creando los *Joint Programming Initiative* (JPI), el *European Institute of Innovation and Technology* (EIT) que potencia las *Knowledge Innovation Communities* (KIC) en colaboración, y el Programa Marco europeo de investigación Horizon2020 que crea nuevos instrumentos como las *Private-Public Partnership* (PPP).

En este mismo sentido, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con el objeto de impulsar la investigación científica y técnica, y de promover la cooperación entre los agentes públicos y privados del Sistema Español de Ciencia y Tecnología (SECYT), contempla, en su artículo 34, la posibilidad de llevar a cabo convenios de colaboración que permitan, entre otras iniciativas y actuaciones, la creación o financiación de centros de investigación público-privados y/o público-públicos.

A su vez, los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M), en su artículo 26 (Título I "Estructura de la Universidad", Capítulo IV "Otros Centros"), establecen que la misma podrá crear o adscribir centros para la realización de actividades de carácter científico, técnico, artístico o para la prestación de servicios, y regula su creación y adscripción. Así mismo, el artículo 147 (Título IV "Actividades de la Universidad", Capítulo II "Investigación") de la referida norma estatutaria dispone que la Universidad desarrollara la investigación, entre otros, a través de centros que constituya con esta finalidad.

En base a lo anterior, y dada la trascendencia de estos Centros de Investigación y Transferencia (CIT) en la generación de conocimiento en la UC3M y como apuesta de carácter estratégico a largo plazo, resulta necesario el presente Reglamento, con el objeto de establecer los procedimientos de creación y seguimiento de los CI, e implantar los correspondientes controles de calidad y excelencia a los que deberán ajustarse los CIT.

Artículo 1. Definición

Los Centros de Investigación y Transferencia (CIT) son estructuras de la UC3M dedicadas a la investigación científica y técnica, y a la transferencia del conocimiento al sector socioeconómico y a la sociedad en general. También podrán proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia y formación no reglada en sus áreas de especialización.

Artículo 2. Naturaleza y objetivos

2.1. Se trata de estructuras de naturaleza público-privado o público-público, que deberán contar con una financian-

ción suficiente a largo plazo, aportada por las entidades que participen en las mismas.

2.2. Los CIT no tendrán personalidad jurídica propia, siendo parte de la UC3M.

2.3. Los CIT que necesiten para su funcionamiento de una acreditación (o similar) ante organismos externos, funcionaran según este Reglamento y cumpliendo las normas del organismo y de la UC3M.

2.4. Los objetivos de los CIT deberán estar vinculados a las líneas de investigación que se especificarán en el correspondiente convenio de colaboración, siendo objetivos comunes a todos los centros el potenciar la actividad investigadora y de transferencia que se desarrolla en la Universidad.

Artículo 3. Justificación de su necesidad

3.1. La creación de los CIT deberá estar justificada por un alto nivel de especialización científica o por su carácter interdisciplinar que los convierta en centros singulares que proporcionen ventajas estratégicas para la Universidad.

3.2. Los CIT deberán potenciar la visibilidad de sus actividades de investigación y transferencia como centros de la UC3M.

Artículo 4. Convenio de colaboración

4.1. Para la creación de los CIT objeto del presente Reglamento, la UC3M suscribirá convenios de colaboración, acuerdo marco, cuya firma corresponderá en todo caso al Rector, en los que se regularán sus específicas peculiaridades de carácter organizativo, económico-financiero y de funcionamiento, así como las aportaciones económicas de los intervinientes y, en su caso, el régimen de distribución y protección de los derechos y resultados de la investigación.

4.2. Tanto la duración de los citados convenios como las cuantías económico-financieras aportadas por el sector privado y/o público deben ser de carácter significativo para poder llevar a cabo las actividades de los CIT a largo plazo.

Artículo 5. Iniciativa de creación

5.1. La iniciativa de creación de los CIT corresponderá al Rector de la universidad y requerirá de una propuesta justificada de la necesidad de su creación.

5.2. La citada propuesta consistirá en una memoria donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Oportunidad y conveniencia respecto a la creación del CIT, señalando su singularidad y el valor añadido que aporta a la UC3M.
- Borrador del convenio de colaboración, acuerdo marco o similar con las entidades privadas y/o públicas que amparen la creación del CIT.

- Programación plurianual de las actividades de investigación y/o formativas que se pretenden desarrollar, indicando objetivos, tareas, responsables, medios, desarrollo temporal y resultados cuantificables esperados.
- Análisis económico-financiero pormenorizado del coste de implantación y de los recursos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento. Se valorará muy positivamente que el coste de implantación recaiga íntegramente en los firmantes del convenio.
- Currículum vitae de todos los investigadores que vayan a participar en las actividades desarrolladas por el CIT.

Artículo 6. Procedimiento de creación o supresión del Centro de Investigación

- 6.1. La creación o adscripción, así como la modificación o supresión de estos Centros, se realizará por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno. En el procedimiento que se trate será preceptivo el informe de los Departamentos y centros afectados.
- 6.2. Los criterios de evaluación de las propuestas de creación de los CIT incluirán, entre otros, la singularidad del centro, la duración del convenio de colaboración, la excelencia y la masa crítica del personal involucrado, y el volumen de financiación previsto a largo plazo.

Artículo 7. Organización del Centro de Investigación

- 7.1. Los CIT contarán, al menos, con los siguientes órganos: a) el Director, b) una Comisión Rectora paritaria de seguimiento del convenio y c) un Comité Científico que asesorará al Director.
- 7.2. La designación y nombramiento del Director del CIT corresponde al Rector, que además dará su conformidad al resto de los miembros del equipo que llevará a cabo las actividades científicas y que serán propuestos por éste.
- 7.3. La Comisión Rectora paritaria se constituirá para la puesta en marcha, seguimiento y control de las actividades previstas en el convenio que se suscriba y estará integrada por dos representantes de la UC3M nombrados por el Rector y por dos representantes de las entidades participantes. Se reunirá por lo menos una vez al año.
- 7.4. El Comité Científico, formado paritariamente por miembros propuestos por la UC3M y las entidades firmante del convenio, asesora al Director en las líneas de I+D+i del CIT y en lo relativo a la transferencia de los resultados de investigación. Se reunirá por lo menos una vez al año.
- 7.5. El resto de disposiciones aplicables a dichos órganos (funciones, duración de los cargos, periodicidad de las reuniones, adopción de los acuerdos, etc.) se especificarán, en su caso, en el convenio de colaboración.

Artículo 8. Financiación

Los CIT tendrán por objetivo su autofinanciación con las aportaciones realizadas por las entidades intervinientes y los proyectos externos, debiendo el Director presentar una rendición de cuentas anual.

Disposición transitoria única

Dentro de los tres meses siguientes a la aprobación del presente Reglamento por el Consejo de Gobierno, los CIT en funcionamiento en la UC3M, en virtud de un convenio o de cualquier otro acuerdo de naturaleza análoga, deberán adaptarse al mismo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS RETENCIONES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Objetivos: El Consejo de Gobierno de la Universidad en su reunión ordinaria del día 25 de Octubre de 2012 aprobó la "Resolución sobre la distribución de las retenciones de los proyectos de investigación" que tiene un carácter extraordinario con una duración de dos años (hasta 31 de Diciembre de 2014) y revisable al finalizar éste periodo. Dicha resolución estaba fundamentada en la difícil situación económica de las universidades públicas, incluida la nuestra, como resultado de la actual situación de crisis económica, situación que persiste en la actualidad sin perspectivas de mejora a corto plazo.

Por otro lado, el 1 de Enero de 2014 ha comenzado el nuevo programa marco de I+D de la Unión Europea Horizon 2020. Este programa establece un nuevo modelo de gestión financiera de los proyectos, financiando el 100% del presupuesto total. Este modelo es radicalmente diferente al anterior 7º Programa Marco donde se financiaba solamente el 75% del presupuesto.

Esta situación hace necesario adelantar la revisión de la Resolución del 25 de Octubre de 2012 con el fin de dar respuestas a los cambios surgidos, mantener los ingresos de la universidad ante la persistente crisis económica y clarificar la participación de nuestros investigadores en los proyectos internacionales.

Art. 1

Como norma general, se mantienen los principios de la Resolución del 25 de Octubre de 2012, asimilando la participación en proyectos internacionales con una financiación del 100% a otros de características similares como los del Plan Estatal de I+D. Por todo ello, las retenciones de proyectos de investigación quedan de la siguiente manera:

- Proyectos de I+D al amparo del art. 83: se establece el 15% de retenciones sobre los ingresos íntegros del proyecto. La distribución de estos retornos será del 10% a la UC3M, para cubrir sus gastos generales, y del 5% a los Departamentos/Institutos.
- Proyectos de investigación de la Unión Europea e internacionales: el porcentaje de retenciones sobre los ingresos será el aplicado por la entidad financiadora. La distribución de estos retornos será del 2/3 a la UC3M, para cubrir sus gastos generales, y de 1/3 a los Departamentos/Institutos.
- Proyectos del Plan Nacional o similares (autonómicos, ministeriales, etc.): el porcentaje de retenciones sobre los ingresos será el aplicado por la entidad financiadora. La distribución de estos retornos será del 2/3 a la UC3M, para cubrir sus gastos generales, y del 1/3 a los Departamentos/Institutos.

Art. 2

El carácter de la presente Resolución es extraordinario y con una duración de un año, y revisable al finalizar éste periodo. La presente Resolución podrá reducir su duración en el supuesto de mejora de las condiciones de financiación de la UC3M.

Art. 3

Las disposiciones de la presente Resolución serán de aplicación a los proyectos de investigación cuya fecha de aprobación sea posterior a la entrada en vigor de esta normativa. Los proyectos europeos del 7º Programa Marco seguirán amparados por la Resolución anterior, del 25 de Octubre de 2012, hasta la finalización de los mismos.

Art. 4

La presente Resolución entrará en vigor el 25 de septiembre de 2014.

NORMATIVA SOBRE CABLEADO E INSTALACIONES DE EQUIPOS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Introducción

Las instalaciones eléctricas generales de los edificios de la Universidad se han diseñado e implementado de acuerdo a la normativa vigente, en la que se contempla la seguridad en el uso de las mismas como parte fundamental.

En los laboratorios y aulas informáticas de la UC3M se instalan de forma habitual diferentes equipos (ordenadores, CPDs, osciloscopios, sistemas de ensayo, etc.) que tienen en común la necesidad de recibir alimentación de la red eléctrica. En ocasiones, los requisitos de alimentación del equipo y/o la ubicación del mismo en el laboratorio, requieren de modificaciones en la instalación, que pueden ir desde la utilización de un simple prolongador hasta creación de una línea de SAI (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) dedicada para el mismo.

Incluso en los despachos, la proliferación de equipos a conectar a la red eléctrica (ordenador, monitor, escáner, impresora, cargador de móvil, etc.) hace necesario en muchos casos el uso de prolongadores con bases de enchufes múltiples.

Precisamente son estas modificaciones las que, de no hacerse adecuadamente, pueden generar riesgos para la seguridad de personas y bienes. De hecho, según la publicación de la Fundación Mapfre "Los mecanismos eléctricos en las viviendas, Incidencias en la seguridad de las personas y los bienes", ISBN: 978-84-9844-356-1, "... La mayoría de los incidentes se deben a la utilización de alargaderas, prolongadores, enchufes múltiples, reparaciones o ampliaciones caseras, etc. ...", que continúa con "... Esta utilización masiva de modificaciones de la instalación eléctrica existente se debe al escaso número de puntos de utilización que en la vivienda y al gran número de aparatos eléctricos y electrónicos que se acumulan actualmente en las viviendas, como televisores, vídeos, aparatos de música, ordenadores, impresoras, etc. ..."

Objeto

Definir un código de buenas prácticas en la instalación de equipos que precisan alimentación eléctrica en cualquier recinto o espacio de la universidad, que garantice la seguridad de los usuarios, los equipos y las salas en las que éstos se ubican. Esto es especialmente importante en laboratorios y salas/aulas informáticas.

Este documento se ha elaborado tomando como referencia la siguiente normativa:

- Directiva 2006/95/CE
- UNE 20315-2-7:2008: Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos. Requisitos particulares para prolongadores.
- UNE 20315-1-1:2009: Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos. Requisitos generales.
- UNE 20-460-5-523:2004: Instalaciones eléctricas en edificios. Selección e instalación de los materiales eléctricos. Intensidades admisibles en sistemas de conducción de cables.
- UL 1363: Relocatable Power Taps.
- IEC 60950-1: Information technology equipment - Safety - (Part 1: General requirements).
- IEC 62040-1-1: Uninterruptible power systems (UPS) (Part 1-1: General and safety requirements for UPS used in operator access areas).
- UL 1778: Uninterruptible Power Systems.

Adicionalmente a la normativa indicada, se han consultado manuales de usuario de SAIs de pequeña a media capacidad (300VA a 15kVA), sobre todo en lo referente a requisitos de instalación y seguridad.

Por último, se incluye como anexo el protocolo de mantenimiento para los SAIs centralizados seguido por la UTOM de la UC3M, que constituye en sí mismo un manual de buenas prácticas, aunque no es directamente aplicable a los SAIs locales de pequeño tamaño.

Definiciones

De la norma UNE 20315-2-7:2008 (Adaptación de la norma IEC 60884-1), se extrae la definición técnica de lo que comúnmente se denomina regleta:

"3.101 prolongador (cable prolongador):

Dispositivo compuesto por un cable flexible al que se le ha montado una clavija y una base móvil simple o múltiple."

De la norma IEC 620140-1-1, relativa a los requisitos generales y de seguridad exigibles a los sistemas de alimentación ininterrumpida instalados en áreas accesibles a los usuarios, se obtiene la siguiente definición de SAI (que coincide exactamente con la dada en el punto 1.2.1.101 de UL 1778):

"3.1.1 Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI)

Combinación de convertidores, conmutadores, interruptores y dispositivos de almacenamiento de energía (por ejemplo baterías) que constituyen un sistema de alimentación destinado a mantener la continuidad del suministro de energía a la carga en caso de fallo en el suministro de entrada."

Según UL 1778, el fallo en el suministro de entrada queda definido como:

"1.2.1.103 Fallo en el suministro de entrada

Toda variación en el suministro de entrada susceptible de causar un funcionamiento inaceptable del equipo alimentado."

Clasificación de espacios de la UC3M

Lo que sigue es una clasificación de espacios atendiendo exclusivamente a criterios eléctricos. El objetivo es definir las necesidades eléctricas en función del uso de los espacios y facilitar la identificación de posibles deficiencias.

1.- Despacho.

El uso de este espacio es para 1 o 2 personas, con una instalación eléctrica básica. La instalación está compuesta por una caja estándar de 2 tomas corriente red, 2 tomas de corriente SAI y 3 tomas datos (2 ordenadores + 1 teléfono).

Atendiendo a las necesidades se instalará otra caja para usos de impresora, fotocopidora, lámpara flexo, etc.

Este espacio tiene de media 12 m², con una potencia máxima por espacio de **500 W** lo que equivale a una potencia por superficie **42 W/m²**.

2.- Oficinas paisaje.

El uso de este espacio es para más de 2 personas, con una densidad media de ocupación de 8 a 12 m²/persona. Este espacio tiene diversas superficies desde 40 m² hasta 300 m².

La instalación eléctrica está compuesta por cajas con una dotación igual que en el caso anterior. La distribución de estas cajas se realiza a razón de 1,3 cajas/persona y atenderá a la disposición del mobiliario.

Este espacio tiene una potencia máxima de **65 W/m²**, y **650 W/persona** aprox.

3.- Salas de Reuniones.

El uso de este espacio es esporádico y diverso y no está asociado a un número de personas concreto. La superficie varía de 25 m² a los 60 m².

La instalación eléctrica está compuesta por 2 o 3 cajas estándar según superficie. El espacio tiene una potencia de máxima **50 W/m²**.

Si la sala tiene equipamiento audiovisual se necesitara una potencia adicional de **500 W**.

4.- Aula docente.

La superficie de un aula docente varía entre 60 m² y 120 m².

La instalación eléctrica está compuesta por una dotación fija de 2 *cajas estándar*: una para la mesa del profesor y otra para el equipamiento audiovisual. Adicionalmente existe una dotación de tomas de corriente para usos varios. La potencia eléctrica es de aproximadamente **2000 W por aula**.

Si el aula está adaptada al plan Bolonia el aula dispone además de un cuadro eléctrico independiente y una red perimetral de tomas de corriente, lo que supone un aumento de potencia de **4000 W adicionales**.

5.- Aula Informática.

El Aula Informática está dotada normalmente de *21 puestos informáticos*. Existen aulas con otras capacidades, no superándose en ningún caso los 40 puestos. La superficie media es de 5 m² por puesto

Este espacio dispone de **cuadro eléctrico independiente** y un rack de comunicaciones propio.

La instalación eléctrica se distribuye atendiendo al siguiente criterio: *un circuito monofásico cada 3 puestos y un interruptor diferencial cada 3 circuitos*.

La potencia asociada es de **650 W/puesto**, lo equivale aproximadamente a **130 W/m²**.

6.- Laboratorio docente.

La superficie de un laboratorio docente varía entre 60 m² y 120 m².

Este espacio dispone de un cuadro eléctrico independiente de una potencia muy diversa acorde con su actividad. El ratio medio de potencia es 25 kW, lo equivaldría a **300 W/m²** aproximadamente.

Este tipo de laboratorio debe tener mobiliario específico con instalación eléctrica integrada y dispositivos de protección y emergencia

7.- Laboratorio investigación.

Laboratorio de investigación es cualquier espacio, a excepción de los despachos, que se utilice con fines investigadores.

Los laboratorios de investigación tienen una actividad muy variable y no existe un estándar eléctrico. Las necesidades eléctricas de estos espacios deberán ser tratadas de forma específica, requiriendo de un estudio previo por parte de la Universidad. Este estudio se debería realizar por la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento (UTOM), trabajando en colaboración con la Oficina Técnica.

8.- Centro de Proceso de Datos (CPD).

Los CPD deben de estar dotados de una instalación eléctrica específica, necesitando de un proyecto previo.

Es importante destacar que se entenderá por CPD, aquel cuya finalidad sea el tratamiento de datos corporativos, razón por la cual, otros agrupamientos de ordenadores y medios telemáticos, **tendrán la consideración de laboratorio docente o de investigación**.

Para los CPDs, deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- Servidores dispuestos en Rack o en mobiliario adaptado para este uso.
- Suelo técnico para distribución eléctrica y de climatización.
- Instalación de equipos de climatización para salas informáticas que sea independiente y exclusivo. La potencia requerida de climatización es de **1500W/rack**.

- Dos circuitos eléctricos por Rack para permitir redundancia eléctrica.
- Cuadros eléctricos exclusivos con un diferencial súper inmunizado (SI) por circuito.
- Una potencia de **3500 W/rack**.
- Instalación de un SAI o línea exclusiva si el edificio cuenta con la infraestructura necesaria.

9.- Espacios comunes.

Los espacios comunes tendrán una instalación eléctrica simple con una red de tomas de corriente. Ningún punto estará a más de 15 m de una toma de corriente.

Si el espacio común tiene bancos de trabajo tendrá una toma de corriente cercana.

Normas generales de instalación de equipos

Los laboratorios deberán contar con un cuadro eléctrico local. Esos cuadros deberán someterse a revisiones periódicas que verifiquen el buen funcionamiento de los dispositivos de protección, lo que requerirá la interrupción de la alimentación de los equipos dependientes de ellos durante la revisión, con la periodicidad que reglamentariamente esté establecida.

Deberá notificarse al centro de atención y soporte (CASO) de forma previa a su instalación, cualquier equipo que presente al menos una de las siguientes características:

1. Equipos con doble fuente de alimentación.
2. Equipos con una toma de corriente tipo CETAC o que requiera alimentación trifásica, o monofásica de más de 15A (3500W).
3. Sistemas de Alimentación Ininterrumpida SAI, o equipos que contengan un SAI.
4. Equipos que, además de la alimentación eléctrica, tengan entradas para fluidos (como agua, o hidrógeno por ejemplo).
5. Cualquier electrodoméstico: cafeteras, microondas, frigoríficos, calefactores, etc. Solo pueden conectarse a las instalaciones de la Universidad, aquellos electrodomésticos debidamente autorizados. En la notificación se especificará el uso del electrodoméstico, y su ubicación.

Respecto al uso de las bases de enchufe disponibles en los espacios de la universidad, deberá observarse lo siguiente:

1. **Solo conectar a las tomas de SAI (rojas o naranjas) las CPUs de los ordenadores personales.** No se pueden conectar servidores, instalaciones de computación intensiva, etc. El motivo para esta restricción es que, entre los SAIs generales de la universidad, y las tomas rojas/naranjas, hay dispositivos de corte y protección. Si la conexión de dispositivos eléctricos que pueden producir una sobrecarga, dispara las protecciones, toda la línea de SAIs dependiente de esas protecciones se cae, impidiendo la función principal de este tipo de líneas.

2. La iluminación auxiliar, cargadores de teléfonos, altavoces, impresoras, monitores de ordenador, etc. deberán conectarse a las tomas blancas no protegidas por SAI.
3. **No se usarán dispositivos electrodomésticos** tales como neveras, microondas, cafeteras, calefactores, etc. (en especial aquellos que emplean resistencias eléctricas en su uso), a excepción de casos especiales debidamente autorizados. La solicitud se realizará a la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento (UTOM) que realizará el estudio técnico, y posteriormente el Vicerrector de Infraestructuras en su caso procederá a la autorización. En la autorización se especificarán las condiciones de uso que, en todo caso, implicarán que solo pueden conectarse a una toma blanca de las bases de enchufe (no respaldada por un SAI), sin emplear cualquier tipo de prolongador.

Normas generales de empleo de los cables prolongadores y otros dispositivos similares

Como regla general, es preferible la realización en origen de una instalación adecuada al uso del espacio (previando en la obra de acondicionamiento del espacio las necesidades de tomas eléctricas y potencia de las mismas o usando mesas electrificadas en el caso de los laboratorios). Siempre que sea posible, los puestos de usuario y los demás equipos se ubicarán cerca de las tomas eléctricas y las cajas de datos que necesitan, de modo que se minimice el uso de prolongadores y cables por el suelo.

Si resulta imprescindible el uso de dispositivos prolongadores, deberá atenderse a las siguientes normas:

1. Sólo se utilizarán prolongadores en superficie. **Bajo ningún concepto** se contempla el uso bajo suelos técnicos o sobre falsos techos. En ese caso, el usuario debe realizar una consulta a la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento.
2. Sólo se emplearán prolongadores de **marcas reconocidas**, con **marcado CE**, y con certificación de conformidad respecto de la **norma UNE 20315-2-7:2008**.
3. Emplear prolongadores con una **intensidad asignada de 16A**. Se desaconseja completamente el empleo de prolongadores con intensidad asignada de 10A. En todo caso, la **sección mínima del cable será de 1,5mm²** por conector hasta longitudes de 20 metros.
4. No emplear **nunca** los adaptadores dobles, triples, etc. comúnmente conocidos como **ladrones**. Esta recomendación de no empleo se hace más imperativa sobre un prolongador. Es decir, emplear un prolongador, y luego sobre éste conectar un adaptador múltiple, es totalmente desaconsejable.
5. **No encadenar prolongadores nunca**. Esta recomendación es muy importante, ya que se ha visto que en numerosos siniestros el origen está en un encadenamiento de prolongadores.

Normas generales para Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI)

Respecto a los SAIs, las recomendaciones generales son las siguientes:

1. La primera recomendación es **evitar el uso de SAIs locales** siempre que sea posible. La UC3M cuenta con SAIs centralizados, mantenidos y gestionados desde la UTOM. Estos SAIs centralizados garantizan unas prestaciones superiores en la fiabilidad, calidad y continuidad del suministro, a las conseguidas con equipos locales.
2. Para aumentar el nivel de fiabilidad de los SAIs generales, se **restringe el uso de las tomas de enchufe roja/naranja** a CPUs personales tal y como se ha indicado en la normativa sobre uso de regletas y tomas de despacho (ver punto anterior).
3. Si hiciera falta un nivel mayor de fiabilidad, se estudiará la posibilidad de enviar una **línea de SAI dedicada** desde el cuadro más próximo, de forma que se disponga de una toma aislada de los medios de protección generales, que puedan ser disparados por mal uso de terceros.
4. Por último, si finalmente se instala una SAI particular, **se notificará** via CASO antes de su instalación, y se realizarán **revisiones periódicas** de, al menos, el estado de las baterías. Además se seguirán las indicaciones incluidas en la normativa de instalación y mantenimiento de SAIs (ver anexos correspondientes).

Artículo 1º.

Anexos:

a) Fotografías.

VIVIENDAS PROLONGADORES

MARCAS IDENTIFICATIVAS DE UN SINIESTRO ELÉCTRICO



Fotografía 13. Dos regletas de enchufes conectadas en serie a la toma de corriente de la pared del mueble del salón.

Normas específicas para instalación de SAIs locales.

Cuando resulte imprescindible la instalación de una SAI local, deberán seguirse las siguientes recomendaciones:

1. Sólo se emplearán equipos de marcas reconocidas, con marcado CE y conformes a la normativa CEI62040-1-1. Los equipos deberán incluir siempre instrucciones de seguridad e instalación que indiquen claramente la cualificación exigible al personal que realice las tareas de instalación y/o mantenimiento.
2. Los equipos deberán incorporar protección contra sobrecorrientes, en su entrada, en su salida y en el circuito de la batería, así como protección contra derivaciones o fallas de tierra conformes a IEC 62040-1-1 (punto 5.6).
3. En lo referente a la resistencia al fuego, los equipos deberán ser conformes a IEC 60950-1 (punto 4.7)
4. En la instalación de cada equipo, deberán seguirse puntualmente las instrucciones dadas por el fabricante del mismo. Aunque, en cierta medida, estas instrucciones son específicas para cada equipo aplican, como mínimo, las siguientes consideraciones generales:

- Los equipos se instalarán en espacios interiores (salvo que estén específicamente indicados para intemperie), ventilados y libres de polvo, protegidos de la incidencia directa de la luz solar y de fuentes de calor excesivas. Se respetarán los límites de temperatura y humedad ambientales para cada equipo.
- En ningún caso se instalarán los equipos en habitaciones estancas o en presencia de gases inflamables.
- Los equipos se instalarán respetando los espacios y flujos de ventilación indicados por el fabricante (estos últimos son fuertemente dependientes de la potencia del equipo, pero pueden incluso requerir una instalación de climatización específica).
- Los equipos se instalarán sobre superficies no inflamables.
- En la conexión del equipo a la alimentación y a la carga se emplearán conductores de sección mínima adecuada a los límites de corriente fijados por las protecciones y aislamiento adecuado a la tensión de trabajo y libre de halógenos. En ningún caso se utilizarán ladrones en la conexión de los equipos.
- Se asegurará que, en ningún caso, la carga conectada a un SAI supere la máxima admisible para el mismo.
- Aunque no se espera que sea lo habitual, según el tamaño, potencia nominal y tecnología de baterías utilizada, un SAI puede requerir una instalación específica de extinción de incendios.

Normas específicas relativas a las baterías de los SAIs locales y su sustitución:

Las **baterías utilizadas** en los sistemas de alimentación ininterrumpida deberán cumplir con los siguientes requisitos como mínimo:

1. Tendrán una inflamabilidad igual o mejor que clase HB (según UL 94) o HB75 (según IEC 60695).
2. Deberán estar etiquetadas (bien la propia batería o bien el receptáculo en que vaya alojada en servicio, en lugar bien visible del mismo), indicando la etiqueta claramente el tipo de batería (plomo-ácido, Ni-Cd, Li-Ion, etc), el número de celdas, la tensión nominal, la capacidad nominal y los riesgos de tipo eléctrico y químico asociados.
3. Las baterías de los SAIs irán siempre en localizaciones separadas o cerradas, ya sea salas (o incluso edificios) de baterías, armarios o compartimentos dentro del SAI.
4. Se seguirán las indicaciones dadas por el fabricante en el manual de instrucciones del SAI en lo referente a las comprobaciones periódicas del buen estado de las baterías y a la sustitución de las mismas. En ningún caso se mantendrá en servicio un SAI que indique que la batería debe ser sustituida o revisada.

En cuanto a la **sustitución de baterías** una vez acabada su vida útil (típicamente entre tres y cinco años), se observarán las siguientes precauciones:

1. Se seguirán estrictamente las instrucciones dadas por el fabricante del SAI. En caso de que no se disponga de éstas instrucciones, se consultará con el fabricante si la sustitución de la batería puede hacerse por el usuario o es necesario que la haga el servicio técnico.
2. Se utilizarán preferentemente repuestos originales proporcionados, homologados o recomendados por el fabricante del equipo. En caso de que esto no sea posible, se utilizarán baterías del mismo tipo, número de celdas, tensión nominal y capacidad que las originales, comprobando además que las nuevas baterías son compatibles con los mecanismos de seguridad instalados en el equipo (por ejemplo, el SAI puede requerir que las baterías incorporen un sensor de temperatura para controlar la carga y descarga de las mismas).
3. Se hará siempre la sustitución por personal con la cualificación adecuada.
4. Las baterías retiradas de un SAI en ningún caso se almacenarán en despachos, aulas informáticas o laboratorios, se notificará a la Oficina Técnica para su traslado al almacén de residuos y posterior retirada.

Protocolo de Mantenimiento de SAIs del Campus de Leganés

Aunque por su elevada capacidad (de 100 a 400kVA) los SAIs del campus de Leganés quedan totalmente al margen de esta normativa, es interesante incluir aquí el protocolo de mantenimiento seguido por la UTOM, ya que constituye una excelente guía de buenas prácticas.

El protocolo incluye **revisiones diarias** (inspección visual de los equipos todos los días a primera hora de la mañana, comprobando la ausencia de alarmas y el buen estado general de los mismos) y **revisiones trimestrales**, destinadas a asegurar el buen estado de los equipos y sus baterías, y que incluyen las siguientes tareas:

- Control de puentes PWM.
- Control semiconductores de inversor.
- Control semiconductores de rectificador.
- Control semiconductores del by-pass.
- Comprobación impulsos al puente rectificador.
- Comprobación impulsos al puente inversor.
- Comprobación de impulsos a SBS.
- Verificación funcionamiento de PCB's.
- Ajuste de parámetros eléctricos de equipo.
- Pruebas de funcionamiento de rectificador.
- Pruebas de funcionamiento de inversor.
- Pruebas de funcionamiento de SBS.
- Pruebas de funcionamiento de baterías.
- Limpieza exterior e interior del equipo
- Análisis del registro de alarmas (fecha y hora).

Con cada revisión, se emite un informe de las mediciones comprobadas, las partes revisadas, ajustes realizados y recomendaciones si las hubiere.

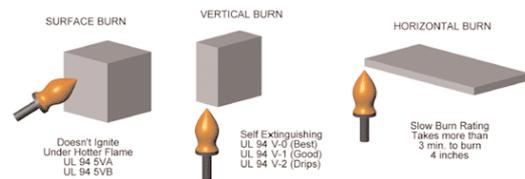
Las tareas indicadas más arriba se realizan siguiendo el siguiente protocolo de pruebas:

- Control de elementos mecánicos de los equipos:
 - Cables.
 - Transformadores.
 - Bobinas.
- Control de la temperatura del equipo y local:
- Limpieza de la electrónica y potencia.
- Rectificador / cargador.
 - Reglaje de la tensión de batería.
 - Limitación de la corriente de batería.
 - Funcionamiento correcto de los ventiladores.
 - Control de los condensadores de continua.
 - Verificación de desconexión y conexión automática del rectificador.
- Batería:
 - Carga y descarga.
 - Prueba de autonomía.
- Convertidor:
 - Reglaje de la tensión de salida del convertidor.
 - Control de la frecuencia de salida.
 - Control de sincronización con red.
 - Control de la intensidad de salida.
- Funcionamiento correcto de los ventiladores.
- Control de los condensadores de filtraje de salida.
- By-pass:
 - Sincronismo.
 - Realización de varias conmutaciones con red verificando el perfecto estado.
 - Comprobar el buen funcionamiento del By-Pass manual.
- Control de todos los parámetros fundamentales del sistema y de las alarmas.
- Comprobación de:
 - Tensión de entrada al S.A.I.
 - Tensión de salida del rectificador.
 - Tensión de salida del sistema.
 - Intensidad de salida en cada fase.
 - Ensayo del monitor y tele-monitor.

Clases de inflamabilidad según UL 94:

La inflamabilidad mide la capacidad de los materiales para propagar el fuego (o para apagarse solos una vez encendidos), sin pretender reflejar los riesgos asociados a ese material una vez producido un incendio.

En nuestro caso, el nivel de exigencia para las baterías es el mínimo contemplado en la norma.



UL 94 Flammability Rating Summary	
5VA Surface Burn	Burning stops within 60 seconds after five applications of five seconds each of a flame (larger than that used in Vertical Burn testing) to a test bar. Test specimens MAY NOT have a burn-through (no hole). This is the highest (most flame retardant) UL94 rating.
5VB Surface Burn	Burning stops within 60 seconds after five applications of five seconds each of a flame (larger than that used in Vertical Burn testing) to a test bar. Test specimens MAY HAVE a burn-through (a hole).
V-0 Vertical Burn	Burning stops within 10 seconds after two applications of ten seconds each of a flame to a test bar. NO flaming drips are allowed.
V-1 Vertical Burn	Burning stops within 60 seconds after two applications of ten seconds each of a flame to a test bar. NO flaming drips are allowed.
V-2 Vertical Burn	Burning stops within 60 seconds after two applications of ten seconds each of a flame to a test bar. Flaming drips ARE allowed.
H-B Horizontal Burn	Slow horizontal burning on a 3mm thick specimen with a burning rate is less than 3"/min or stops burning before the 5" mark. H-B rated materials are considered "self-extinguishing". This is the lowest (least flame retardant) UL94 rating.

NORMATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER UNIVERSITARIO APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2014

El Trabajo Fin de Máster (TFM) tiene como finalidad evaluar individualmente los conocimientos avanzados y las competencias generales del título adquiridos por el estudiante a través de la realización de un trabajo, proyecto, memoria o estudio original.

Dirección del Trabajo Fin de Máster

El Trabajo de Fin de Máster deberá contar, al menos, con un tutor académico que dirigirá el Trabajo, y que deberá ser profesor del máster o pertenecer a un Departamento vinculado al programa. En los másteres de investigación, el tutor académico deberá además, poseer el grado de Doctor.

Matrícula

La matrícula del Trabajo de Fin de Máster se realizará de acuerdo con el procedimiento que se establezca. Podrán matricularse del TFM aquellos estudiantes que estén matriculados en las asignaturas pendientes para la finalización de los estudios del programa o hayan superado las mismas.

Los estudiantes de intercambio internacional procedentes de otras universidades a través del programa Erasmus Plus o similares, podrán matricularse en el Trabajo de Fin de Máster aportando una autorización firmada por su tutor académico en la Universidad Carlos III de Madrid y por el director del programa de máster en el que se va a formalizar dicha matrícula.

Oferta y Adjudicación de Trabajos de Fin de Máster

El Director y la Comisión Académica del Máster deben asegurar que la oferta de trabajos de fin de máster es suficiente para posibilitar la realización del Trabajo por todos los estudiantes que estén en condiciones de matricularse. Los programas podrán establecer que los estudiantes propongan trabajos de fin de máster que tengan interés en realizar.

El Director del Máster podrá ser asignar la realización de un Trabajo de Fin de Máster a un grupo reducido de estudiantes, siempre que se asegure una delimitación de la contribución de cada participante que permita la calificación individual de la misma.

Entrega y defensa pública del Trabajo de Fin de Máster

El Trabajo de Fin de Máster tendrá una única convocatoria en cada curso académico y el estudiante podrá realizar la defen-

sa pública en una de las sesiones del curso en que se haya matriculado.

El estudiante depositará el Trabajo en formato electrónico a través de la plataforma que establezca el Centro de Postgrado, que se distribuirá a los miembros del tribunal junto a la documentación oportuna para su publicación en su caso en el archivo abierto, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Universidad y en la normativa reguladora de la Propiedad Intelectual. El Trabajo deberá organizar su portada según el modelo del Anexo I o el que en su momento se determine por el Centro de Postgrado.

La defensa pública del Trabajo se producirá cuando el estudiante haya superado las asignaturas del máster, dentro de los periodos habilitados a este fin en el calendario académico vigente para los estudios de postgrado. Los programas que tengan prácticas curriculares podrán establecer la posibilidad de que los estudiantes defiendan el Trabajo aún cuando no hayan terminado dichas prácticas, si han superado el resto de las asignaturas.

Corresponde a la Comisión Académica de cada Máster decidir los restantes requisitos que se aplicarán para la elaboración, organización y evaluación de los trabajos de fin de máster, requisitos que deben constar en el programa y que se comunicarán al Director de la Escuela de Postgrado a la que esté adscrito el mismo.

Defensa pública y calificación del Trabajo de Fin de Máster

El tribunal del Trabajo de Fin de Máster estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, designados por el Director del Máster, y entre los mismos no podrá figurar el tutor de los trabajos objeto de defensa y calificación. Un mismo Tribunal podrá calificar uno o más Trabajos de acuerdo con lo que disponga el Director del Máster.

El tribunal elaborará un acta de calificación individual del Trabajo de Fin de Máster en la que se indicará el título del Trabajo, y el nivel de adquisición de las competencias evaluadas. Esta evaluación se realizará utilizando la matriz incluida en el Anexo II, o la que se proponga por el Máster y se apruebe por el Centro de Postgrado.

El tribunal podrá recomendar el trabajo para su publicación en el archivo abierto/repositorio institucional de la Universidad.

En los Trabajos de Fin de Máster se aplicará el procedimiento de revisión de calificaciones aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de julio de 2013 o el que esté vigente en su momento.

ANEXO I: Modelo de portada del Trabajo Fin de Máster

Universidad
Carlos III de Madrid

Máster Universitario. ...

Indique el curso académico (ej. 2014-2015)

Trabajo Fin de Máster

"Título del trabajo"

Nombre Apellido1 Apellido2

Tutor/es

Nombre Apellido1 Apellido2

Nombre Apellido1 Apellido2

Lugar y fecha de presentación prevista

Palabras clave: indique las palabras clave que definen el contenido del trabajo.

Resumen: añada un breve resumen del contenido del trabajo (un máximo de 150 palabras).



[Incluir en el caso del interés de su publicación en el archivo abierto]
Esta obra se encuentra sujeta a la licencia Creative Commons
Reconocimiento - No Comercial - Sin Obra Derivada

ANEXO II: Matriz de evaluación a utilizar salvo que el Programa de Máster tenga su propio modelo

En esta rúbrica o matriz se recoge los elementos objeto de evaluación del TFM, tanto en lo referente a la memoria presentada por el alumno como a su defensa pública, así como los niveles (1, el peor - 4, el mejor) en los que se valora cada aspecto.

RIZ DE CRITERIOS (memoria escrita)

Memoria	Mal	Regular	Bien	Excelente
Presentación	<ul style="list-style-type: none"> El texto tiene abundantes faltas de ortografía y las numerosas frases no tienen sentido. Las figuras son de mala calidad y no apoyan la comprensión del texto. 	<ul style="list-style-type: none"> El texto tiene algunas faltas de ortografía, y algunas frases no se entienden. Las figuras son buenas, pero están mal ubicadas, y apoyan parcialmente la comprensión del texto. 	<ul style="list-style-type: none"> El texto no tiene faltas de ortografía, y se lee con facilidad Las figuras son de calidad, y ayudan a la comprensión del texto. 	<ul style="list-style-type: none"> El texto no tiene faltas de ortografía y las frases están bien construidas. Las figuras son de calidad, y son auto explicativas, permitiendo comprender conceptos por sí mismas.
Descripción del problema	<ul style="list-style-type: none"> La memoria no contiene una descripción del estado actual del problema que aborda. 	<ul style="list-style-type: none"> La memoria contiene información del estado actual del problema que aborda sin referencias actualizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> La memoria describe el estado actual del problema que aborda, situando el trabajo desarrollando con referencias actualizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> La memoria describe el estado actual del problema que aborda, situando el trabajo desarrollando con referencias actualizadas y lenguaje técnico apropiado.
Herramientas utilizadas	<ul style="list-style-type: none"> La memoria no describe cuál han sido las herramientas de trabajo que el alumno ha utilizado 	<ul style="list-style-type: none"> La memoria describe herramientas de trabajo pero no está claro cuáles han sido utilizadas 	<ul style="list-style-type: none"> La memoria describe las herramientas de trabajo que el alumno ha utilizado 	<ul style="list-style-type: none"> La memoria describe y justifica cuáles han sido las herramientas de trabajo que el alumno ha utilizado
Descripción del trabajo desarrollado	<ul style="list-style-type: none"> La memoria no permite establecer cuál es el trabajo realizado por el alumno dentro de la descripción de la solución adoptada. 	<ul style="list-style-type: none"> La memoria da una visión general del trabajo realizado por el alumno dentro de la descripción de la solución que describe. 	<ul style="list-style-type: none"> La memoria describe el trabajo realizado por el alumno dentro de la descripción de la solución adoptada. 	<ul style="list-style-type: none"> La memoria describe el trabajo realizado por el alumno dentro de la descripción de la solución adoptada y los pasos seguidos para llegar a esta.
Exposición del trabajo	<ul style="list-style-type: none"> La memoria no sigue una línea de exposición ordenada ni lógica. 	<ul style="list-style-type: none"> La memoria del proyecto tiene una cierta estructura, pero hay partes fragmentadas que no se ubican bien en el documento. 	<ul style="list-style-type: none"> El documento presenta una estructura lógica, ordenada, incluyendo introducción clara con los objetivos y conclusiones. 	<ul style="list-style-type: none"> El documento se lee con facilidad, identificando rápidamente los aspectos clave del proyecto.
Tiempo de Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> La memoria no contiene información alguna sobre el tiempo de desarrollo empleado 	<ul style="list-style-type: none"> La memoria contiene información sobre el tiempo total empleado en el desarrollo 	<ul style="list-style-type: none"> La memoria contiene información sobre el tiempo de desarrollo empleado con una justificación del mismo 	<ul style="list-style-type: none"> La memoria contiene información detallada sobre el tiempo empleado de cada uno de los pasos dados en el desarrollo

MATRIZ DE CRITERIOS (examen oral)

Presentación	Mal	Regular	Bien	Excelente
Conocimiento	<ul style="list-style-type: none"> El alumno demuestra que no tiene conocimientos adecuados para responder al tribunal sobre su trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> El alumno demuestra un conocimiento básico del trabajo desarrollado no siendo capaz de responder a las preguntas por sí mismo, requiriendo asistencia del tribunal para obtener información. 	<ul style="list-style-type: none"> El alumno demuestra que el trabajo le ha proporcionado buenos conocimientos sobre el tema, y es capaz de responder al tribunal aportando datos adicionales a los que ha presentado. 	<ul style="list-style-type: none"> El alumno demuestra que tiene un sólido conocimiento del tema, y es capaz de utilizar las preguntas para ahondar en aspectos del trabajo.
Contenido de la Presentación	<ul style="list-style-type: none"> Las transparencias no contienen información relevante del trabajo realizado. 	<ul style="list-style-type: none"> Las transparencias contienen información del trabajo realizado pero no contienen todos los aspectos relevantes ni están organizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Las transparencias sintetizan los aspectos más relevantes del trabajo realizado. 	<ul style="list-style-type: none"> Las transparencias sintetizan los aspectos más relevantes del problema abordado y el trabajo realizado.
Presentación del tema	<ul style="list-style-type: none"> La exposición es pobre, aburrida y no contiene información relevante. No se sigue una línea de exposición apropiada. 	<ul style="list-style-type: none"> La exposición intenta a veces atraer la atención del tribunal en aspectos relevantes del trabajo, pero no tiene una línea continua de exposición. 	<ul style="list-style-type: none"> La exposición es interesante, mantiene la atención del tribunal, siguiendo una estructura lógica de exposición que toca los puntos relevantes. 	<ul style="list-style-type: none"> La exposición es muy interesante, mantiene en todo momento la atención del tribunal, siguiendo una estructura lógica de exposición que toca los puntos relevantes y hace uso de transparencias muy elaboradas.
Tiempo de Presentación	<ul style="list-style-type: none"> El alumno realiza su presentación sin tener en cuenta los límites de tiempo indicados y requiere la intervención del presidente del tribunal. 	<ul style="list-style-type: none"> El alumno realiza su presentación en tiempo, con prisas y debiendo pasar muy rápidamente por algunas transparencias perdiendo calidad la presentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El alumno realiza su presentación en tiempo, debiendo hablar muy deprisa para cubrir todos los contenidos. 	<ul style="list-style-type: none"> El alumno realiza su presentación en tiempo

MATRIZ DE EVALUACIÓN

Para cada uno de los criterios, el tribunal debe determinar el nivel conseguido por el alumno, marcando con una X la columna correspondiente. Para cada criterio, se debe asignar en la columna de puntuación un valor numérico, dentro del rango posible para el nivel seleccionado. Cada criterio tendrá por tanto una evaluación de 0 a 10, y la suma final de puntuaciones de 0 a 100. La nota del acta será la puntuación final, dividida entre 10.

Memoria	Mal De 0 a 4 puntos	Regular De 4 a 6 puntos	Bien De 6 a 8 puntos	Excelente De 8 a 10 puntos	Puntuaciones
Presentación					
Descripción del problema					
Herramientas utilizadas					
Descripción del trabajo					
Exposición del trabajo					
Tiempo de Desarrollo					
Presentación					
Conocimiento					
Contenido Presentación					
Presentación del tema					
Tiempo de Presentación					
			TOTAL		

Calificación del Trabajo de Fin de Máster de _____ (nombre del alumno)

Fecha lectura: _____

Tribunal:

Nombre: _____

Firma:

Nombre: _____

Firma:

Nombre: _____

Firma:

NORMATIVA REGULADORA DE LOS EXÁMENES DE LOS ESTUDIANTES INTERNACIONALES DE MOVILIDAD NO EUROPEOS MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2014.

En estos últimos años se ha producido un fuerte incremento de estudiantes de la Universidad Carlos III que realizan estancias de movilidad internacional en países no europeos, así como de estudiantes internacionales incoming procedentes de estos países, y de estudiantes no europeos matriculados en programas especiales (Estudios Hispánicos y programas análogos).

Los estudiantes no europeos que cursan en la Universidad Carlos III el primer cuatrimestre terminan sus clases en diciembre y normalmente tienen que incorporarse a sus universidades para cursar el segundo cuatrimestre en el mes de enero, antes de que finalice el periodo de exámenes de la convocatoria ordinaria del primer cuatrimestre. Esta situación dificulta la firma de convenios con universidades de prestigio de países no europeos que en general buscan una mayor coincidencia de los respectivos calendarios académicos.

La realización de exámenes a distancia por medios electrónicos para estos estudiantes está resultando prácticamente imposible de organizar teniendo en cuenta la dificultad que entraña el proceso, así como el incremento del número de estudiantes no europeos en los últimos años. Teniendo en cuenta la diferencia horaria entre los países y las diferencias de días festivos es frecuente que sea necesario plantear un examen distinto de forma que se impida la comunicación entre los estudiantes.

Por todo, se establecen las siguientes normas aplicables a los exámenes de los indicados estudiantes:

- 1º.- Las pruebas finales de evaluación de la convocatoria ordinaria para estudiantes internacionales no europeos que cursan en la universidad Carlos III de Madrid únicamente el primer cuatrimestre se realizarán en la tercera semana de diciembre, prevista en el calendario académico de Grado para recuperaciones y tutorías. El calendario académico reflejará las fechas de realización de estas pruebas. En el caso de que el estudiante no tenga que incorporarse a su universidad con antelación, podrá realizarlas en enero junto con el resto de estudiantes.
- 2º.- Las pruebas finales de evaluación de la convocatoria ordinaria de las asignaturas del segundo cuatrimestre se realizarán en el mes de mayo en el periodo previsto para todos los estudiantes en el calendario académico de Grado.
- 3º.- Los estudiantes que no superen la asignatura en la convocatoria ordinaria podrán si lo desean realizar la convocatoria extraordinaria únicamente de forma presencial en los días establecidos en el periodo de exámenes extraordinarios en el calendario académico de Grado. No tendrán derecho a la realización de un segundo examen a distancia por medios electrónicos, sin perjuicio de que el profesor, en aquellos casos en que considere conveniente y contando con el Visto Bueno del Coordinador de la asignatura, pueda plantearles la realización de trabajos o tareas adicionales con el fin de que puedan superar la asignatura en esa convocatoria sin necesidad de acudir al examen presencial de la convocatoria extraordinaria.

REGLAMENTO DE CREACIÓN DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2014.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) establece que una de las funciones esenciales de la Universidad es "la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico". Posteriormente, en su artículo 41, detalla como una de las herramientas para lograr esta transferencia "la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria."

Asimismo, los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, (en adelante la "Universidad" o la "UC3M") en el artículo 145.1 establecen que "la Universidad asume como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la formación de investigadores y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada". Por otra parte, de acuerdo con el artículo 151 de sus Estatutos "La Universidad, a fin de contribuir a la vinculación de la investigación universitaria y el sistema productivo, podrá crear empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador". Adicionalmente, el artículo 146.1 establece que "la Universidad procurará la obtención de recursos suficientes para la investigación y especialmente, la infraestructura, las instalaciones y los equipos necesarios para su desarrollo."

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades, la Ley 2/2011 de Economía Sostenible y la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación completan el marco regulatorio de creación de este tipo de empresas, permitiendo a las Universidades participar en el capital de sociedades mercantiles surgidas en el entorno de la Universidad.

Atendiendo a este marco legal, la UC3M ha considerado oportuno regular los procedimientos de creación de empresas en el entorno de la Universidad, los mecanismos de transferencia de conocimiento y resultados de investigación asociados, así como los requisitos aplicables para la participación de los miembros de la Comunidad Universitaria y de la propia Universidad en estas empresas. Todo ello, con el fin de contribuir a varios de los objetivos que se enmarcan dentro de las líneas estratégicas de la UC3M, como son: contribuir al incremento de la actividad investigadora, fomentar una mayor transferencia de conocimiento al tejido empresarial, obtener retornos económicos como consecuencia de su participación en dichas empresas y potenciar la generación de empleo para los titulados de la UC3M.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los proyectos de empresas universitarias basadas en conocimiento (en adelante, empresas universitarias) promovidas por miembros de la comunidad universitaria, así como el establecimiento de las fórmulas de participación en dichas empresas, tanto por parte de la propia UC3M como de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- a) **Spin-off:** Empresa promovida por miembros de la comunidad universitaria en la que la UC3M podrá participar y que tiene como objeto la explotación de resultados de la investigación de la UC3M. La transferencia de dichos resultados deberá estar regulada por el correspondiente Contrato de Transferencia entre la empresa y la UC3M.
- b) **Empresa de Base Tecnológica:** Spin-off de base tecnológica, promovida y participada por la UC3M a solicitud de personal investigador de la UC3M, que tiene como objeto la explotación de resultados de la investigación de carácter tecnológico de la UC3M (en adelante, "EBT").
- c) **Start-up:** Empresa de alto contenido innovador cuyo objeto está alineado con las líneas estratégicas de la Universidad aunque no explota resultados de investigación de la UC3M y en la que la Universidad podrá participar. Su equipo promotor está formado por miembros de la comunidad universitaria o por egresados de la UC3M que hayan finalizado sus estudios académicos dentro de los tres años anteriores al momento de solicitar la adhesión de su proyecto empresarial al Programa de Creación de Empresas Universitarias.
- d) **Programa de Creación de Empresas Universitarias:** Programa de la UC3M cuyo objetivo principal es la generación y consolidación empresarial de Spin-off académicas y Start-up innovadoras y de base tecnológica y/o intensivas en conocimiento en las áreas prioritarias de la UC3M, como vía de transferencia y comercialización de su tecnología. Se trata de un programa contenido en el Programa de Creación y Consolidación Empresarial del Vivero de Empresas de la UC3M, cuyo alcance incorpora además proyectos empresariales innovadores basados en tecnología con origen en otros entornos distintos al de la UC3M siempre que cumplan los criterios de viabilidad, alto potencial de crecimiento e interés estratégico para la UC3M. El Programa en su conjunto desarrolla su actuación en dos fases:
 - **Pre-incubación:** su principal objetivo es ofrecer apoyo a los emprendedores, para que transformen sus ideas de negocios en un Plan de Empresa completo.
 - **Incubación:** tiene el propósito de crear las condiciones favorables para el acceso al mercado, el crecimiento y consolidación de la nueva empresa.

Artículo 3. Procedimiento para la creación de una empresa universitaria de la Universidad Carlos III de Madrid.

El Parque Científico tiene como misión la transferencia y comercialización de la tecnología y el conocimiento generado en la UC3M. Por tanto, es la unidad responsable de informar, orientar y asesorar a los equipos promotores sobre el proceso de creación de empresas universitarias de la UC3M o el reconocimiento como tales de empresas ya constituidas. En particular, este servicio será el encargado de recibir las solicitudes y propuestas referentes a la adhesión al Programa de Creación de Empresas Universitarias de la UC3M.

3.1. Solicitud de adhesión al Programa de Creación de Empresas Universitarias de la UC3M en la fase de Pre-Incubación.

Los miembros de la comunidad universitaria podrán presentar un proyecto empresarial con el objetivo de adherirse al Programa de Creación de Empresas Universitarias de la UC3M. Este Programa constituye un instrumento de transferencia del conocimiento a la sociedad. Dicha transferencia se puede dar tanto en el origen de la empresa como en su colaboración posterior con los grupos de investigación de la Universidad. Por tanto, la aceptación de una empresa en el Programa de Creación de Empresas Universitarias se supeditará a que el objeto de la empresa esté alineado con las líneas estratégicas de la UC3M y a que constituya una vía adecuada para la transferencia de resultados de investigación de la UC3M.

Aquellos promotores que deseen solicitar la adhesión a este Programa, que se inicia en la fase de Pre-Incubación, remitirán al Director del Parque Científico una solicitud junto con el proyecto de empresa. La solicitud deberá contener la siguiente información:

- Descripción del proyecto empresarial.
- Miembros del equipo promotor y su vinculación a la UC3M.
- Descripción, en su caso, del conocimiento generado previamente en la Universidad que la empresa tiene intención de utilizar.
- Descripción del tipo de relación que la empresa mantiene, o propone mantener, con la UC3M.

El Director del Parque Científico, o el personal técnico por él designado, orientará al equipo promotor sobre el marco normativo estatal, autonómico y de la Universidad Carlos III de Madrid en esta materia.

3.2. Evaluación de la solicitud de adhesión al Programa de Creación de Empresas Universitarias de la UC3M en la fase de Pre-Incubación.

Una vez recibida la solicitud, el Director del Parque Científico evaluará el alineamiento de la propuesta con las líneas estratégicas de la UC3M así como la idoneidad de la creación de una empresa como vehículo de transferencia. Fundamentado en lo anterior y tras una entrevista con el equipo promotor, elaborará un informe razonado indicando si procede su adhesión al Programa de Creación de Empresas Universitarias, en su primera etapa de Pre-Incubación.

3.3. Presentación de la documentación para el paso a la fase de Incubación.

Esta etapa se centra en la recogida de información relativa a la viabilidad del proyecto empresarial y a la eventual necesidad de la firma de un Contrato de Transferencia entre la empresa y la UC3M. Dicho Contrato será necesario si el proyecto empresarial implica la transferencia de un conocimiento y unos resultados de investigación desarrollados como consecuencia de la función investigadora de personal de la Universidad y financiados con fondos públicos, total o parcialmente, y sobre cuya

explotación tiene la Universidad unos derechos reconocidos por el actual marco jurídico.

El equipo promotor deberá presentar al Director del Parque la siguiente documentación:

- Plan de Empresa, de acuerdo con la guía preparada con este fin por el Parque Científico, en el que se recojan los siguientes aspectos:
 - Estudio de viabilidad técnica de acuerdo con la legislación vigente y normativa específica.
 - Estudio de viabilidad económico-financiera donde se evalúe el potencial económico del proyecto.
 - Estudio de viabilidad estratégica y comercial para lograr con éxito su implantación en el mercado.
- Memoria descriptiva de los resultados de la investigación de la UC3M que se deseen explotar, o en su caso, copia del Contrato de Transferencia de resultados de investigación suscrito con anterioridad con la UC3M.
- Propuesta de utilización de instalaciones del Vivero de Empresas la UC3M.

Las empresas que estuvieran ya constituidas deberán aportar, al menos, los siguientes documentos:

- Estatutos Sociales de la compañía y Pactos suscritos entre los socios de la misma.
- Certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la Empresa está al corriente de sus obligaciones ante ambas administraciones.
- Cuentas Anuales y Memoria de los últimos ejercicios, si las hubiere.

Para la preparación de la documentación mencionada anteriormente, los solicitantes podrán contar con el asesoramiento del Parque Científico.

3.4. Propuesta de la creación de la Empresa Universitaria de la UC3M.

Una vez presentada la documentación detallada en el punto anterior, el Parque Científico analizará la viabilidad del proyecto empresarial. Además, establecerá un trámite de diálogo con el equipo promotor para negociar los aspectos referentes a la transferencia y valoración de resultados de investigación, así como los términos de relación de la empresa con la UC3M, conforme a lo establecido en el artículo 6. Una vez finalizado este proceso, el Director del Parque Científico emitirá un informe que contemplará los siguientes aspectos:

- a) Procedimiento de autorización aplicable (Start-up, Spin-off, EBT).
- b) Determinación de la base tecnológica de la Empresa, en su caso.
- c) Relación con los resultados de la investigación de la Universidad.

- d) Propuesta de participación de la Universidad, en su caso.
- e) Propuesta de instalación del proyecto empresarial en los espacios del Vivero del Parque Científico.

La determinación de la existencia o no de aportación significativa de activos (conocimiento, patentes, registros de software, etc.) de la UC3M, se hará en función, entre otros, de los siguientes criterios:

- Proyectos de investigación ligados al ámbito de la Empresa.
- Existencia de patentes o registros de software generados como resultado de investigaciones realizadas en la Universidad.

Para la realización de este informe, el Parque Científico podrá solicitar la información adicional que requiera, y se podrá apoyar en asesores internos y/o externos en la medida que así lo estime conveniente. A continuación, el informe se someterá a la aprobación de la Comisión de Creación de Empresas, cuyas atribuciones vienen definidas en el apartado 3.6.

3.5. Creación de la Empresa Universitaria de la UC3M.

El informe al que se refiere el apartado 3.4, junto con el resto de la documentación relevante, serán remitidos a la Comisión de Creación de Empresas de la UC3M, que determinará si la empresa debe pasar a la etapa de Incubación, y elaborará una recomendación sobre la creación de la Empresa Universitaria y sobre los términos de relación de ésta con la UC3M.

La creación de las Empresas de Base Tecnológica así como la participación en el capital social de cualquier empresa universitaria basada en el conocimiento de la UC3M deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno, previo informe positivo del Consejo Social. Este informe deberá certificar que las contraprestaciones a favor de la Universidad son las adecuadas. Si, además, se trata de una Empresa de Base Tecnológica, el informe deberá certificar también la naturaleza tecnológica de la Empresa, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Las empresas universitarias en cuyo capital social participe la UC3M tendrán derecho de uso de la marca "Spin-off"/ "Start-up" de la UC3M, según corresponda, en los términos establecidos en el artículo 6.6 del presente Reglamento.

3.6. Comisión de Creación de Empresas de la UC3M.

La Comisión de Creación de Empresas de la UC3M estará formada por siete miembros según la siguiente composición:

Presidente: Rector de la Universidad
 Vice-Presidente: Vicerrector en materia de investigación y transferencia
 Vocales: Dos representantes designados por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros y dos representantes empresariales designados por el Consejo Social, garantizando su imparcialidad en las decisiones de creación o participación de nuevas empresas de la Universidad
 Secretario: Director del Parque Científico

La Comisión de Creación de Empresas de la UC3M tendrá las siguientes atribuciones:

- Analizar las solicitudes de creación de empresas universitarias, así como decidir sobre el paso de las empresas a la etapa de Incubación.
- Proponer al Consejo de Gobierno la creación de empresas universitarias, la eventual participación de la UC3M en el capital social de dichas empresas en virtud de los criterios descritos a continuación, así como el resto de condiciones de relación de estas empresas con la UC3M.
- Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de las variaciones en el capital social por compra o venta de acciones en la parte que le corresponde a la UC3M.
- Realizar un seguimiento anual de las empresas adheridas al Programa de Creación y Consolidación Empresarial con el objetivo de verificar el cumplimiento de los compromisos suscritos entre la Empresa y la Universidad.

La Comisión de Creación de Empresas de la UC3M decidirá proponer la creación de empresas universitarias y la participación de la UC3M en el capital social de dichas empresas cuando se trate de proyectos empresariales coherentes con las líneas estratégicas de la UC3M, la creación de la empresa universitaria constituya el vehículo idóneo de transferencia y el proyecto empresarial propuesto sea viable. Para realizar esta valoración la Comisión de Creación de Empresas utilizará los siguientes criterios:

- Potencial de transferencia de conocimiento, con continuidad en el tiempo.
- Oportunidad de mercado y ventaja competitiva.
- Potencial de crecimiento.
- Viabilidad financiera.
- Capacidad del equipo promotor.
- Interés del proyecto para la UC3M.

Artículo 4. Empresas de Base Tecnológica.

4.1. Condiciones.

Serán consideradas Empresas de Base Tecnológica de la UC3M aquellas que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Estar promovida y participada por la UC3M.
- Haber sido creada a partir de patentes, registros de software y/o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en la Universidad.
- Existencia de un acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Social, que permita la creación de dicha empresa y certifique su naturaleza de base tecnológica, así como las contraprestaciones adecuadas a favor de la universidad.
- Estar adherida al Programa de Creación de Empresas Universitarias de la UC3M.

4.2. Incentivos a la Empresa.

Las empresas que cumplan las condiciones establecidas en el punto 4.1 podrán disfrutar de los siguientes incentivos:

- Posibilidad de ubicación en el Vivero de Empresas de la UC3M.
- Acceso al conjunto de servicios del Programa de Creación de y Consolidación Empresarial del Vivero de Empresas de la UC3M.
- Utilización de la marca "Spin-off" de la UC3M y cualquier beneficio que la Universidad establezca para las empresas que reciban esta calificación.

4.3. Incentivos al equipo promotor.

4.3.1. Solicitud de excedencia para el desarrollo de actividades en la empresa.

Según establece el artículo 83.3 de la Ley Orgánica de Universidades, el personal investigador funcionario de carrera o contratado con vinculación permanente a la Universidad que desee incorporarse a las actividades de una EBT podrá solicitar a la UC3M ser declarado en situación de excedencia temporal por un plazo máximo de cinco años.

Durante el período de excedencia no se percibirá retribución por el puesto de origen, aun cuando se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de antigüedad.

4.3.2. Levantamiento de incompatibilidades.

La Ley Orgánica 4/2007 y la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establecen determinados supuestos en los que las restricciones recogidas en los artículos 12.1.b) y 12.1.d) de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas no son de aplicación. Así, el personal investigador, siempre que se cumplan los requisitos legalmente exigidos, podrá participar en el capital social de la EBT en más de un 10% y formar parte de los órganos de administración de la misma, previa autorización por parte de la Universidad.

Artículo 5. Servicios de apoyo a las empresas del Programa de Creación y Consolidación Empresarial.

El Parque Científico de la UC3M pondrá a disposición de las empresas creadas bajo el Programa de Creación de Empresas Universitarias una serie de servicios y recursos, con el objetivo de impulsar su crecimiento y contribuir a su desarrollo:

- Asesorará a las empresas en la definición del modelo de negocio, así como en el cumplimiento de los requisitos administrativos para su creación.
- Reforzará la base tecnológica de las empresas mediante actividades de apoyo en la identificación de socios tecnológicos internos y externos a la UC3M, así como, en la protección y explotación de la tecnología.
- Promoverá la suscripción de acuerdos y convenios con entidades dedicadas al apoyo de emprendedores

para facilitar la puesta en marcha de las empresas, incluyendo acuerdos con empresas financieras, de capital riesgo o business angels, para facilitar la obtención de la financiación necesaria para las empresas.

- Cederá espacio para uso individual de las empresas y uso de espacios comunes.

La disponibilidad y uso de los servicios ofrecidos a las empresas se establecerá mediante la firma de un contrato que regule la adhesión al Programa de Creación y Consolidación Empresarial de la UC3M.

Artículo 6. Regulación de las relaciones de la empresa con la Universidad

6.1. Participación de la UC3M en el capital social y en el órgano de gobierno de la empresa.

En caso de que la UC3M participe en el capital social de una empresa, la participación de la UC3M será minoritaria, previniendo, en cualquier caso, la libre disponibilidad de sus participaciones sociales. Las variaciones en el capital social por compra o venta de acciones en la parte que le corresponde a la UC3M deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social. Las demás modificaciones de los socios de las empresas participadas por la UC3M deberán ser comunicadas también a estos órganos. La representación de la Universidad en la Junta General de la empresa será a través del Director del Parque Científico o persona en quien delegue, previa autorización de la representación.

6.2. Pacto de Socios.

La totalidad de los socios de una empresa participada por la UC3M deberá suscribir un Pacto de Socios, de forma previa o simultánea a su creación, en el cual se determinarán las normas de administración y gobierno de la empresa de conformidad con lo establecido al presente Reglamento. El Pacto de Socios contemplará entre sus términos el derecho de anti-dilución en favor de la UC3M y los mecanismos de salida de la empresa por parte de la Universidad. La UC3M se reservará este derecho de salida cuando lo considere oportuno y, en todo caso, cuando la empresa incumpla sus obligaciones contractuales con la Universidad, abandone su actividad, o desarrolle una actividad contraria a los principios éticos de la Universidad.

Se establecerá la obligación de adhesión al Pacto de Socios por parte de los nuevos socios, salvo que la UC3M expresamente acepte lo contrario.

6.3. Contrato de Transferencia de los resultados de Investigación

La transferencia de los derechos de uso y explotación comercial sobre los resultados de la investigación de la UC3M conllevará la formalización de un Contrato de Transferencia, donde se regularán los términos en que se producirá la transferencia a favor de la Spin-off, así como la correspondiente contraprestación a la que tendrá derecho la UC3M.

A efectos de la presente normativa, se entiende que podrán ser objeto de este contrato aquellos resultados protegibles por las distintas modalidades de protección

que el ordenamiento jurídico regula y cuya titularidad corresponda, por disposición legal o previa cesión, a la Universidad. De acuerdo a las características específicas de los resultados de investigación obtenidos, pueden diferenciarse dos tipos de protección jurídica: la propiedad industrial y la propiedad intelectual. Ambas modalidades de protección, y su gestión en la UC3M, están recogidas en el Reglamento para la protección de los resultados de investigación en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 9 de diciembre de 2010.

Asimismo, será transferible el conocimiento de la Universidad, entendido como aquel conocimiento no protegido, de carácter no público y plasmado documental, cuya aplicación a la empresa supone una ventaja competitiva para la misma.

6.4. Seguimiento de actividad de la empresa y compromisos de la empresa con UC3M

Las empresas adheridas al Programa de Creación y Consolidación Empresarial de la UC3M quedarán comprometidas a:

- Cumplir los requisitos exigidos por la legislación civil, mercantil, laboral y fiscal vigentes, así como los convenios, contratos o acuerdos firmados entre a UC3M y la empresa o los proponentes del proyecto empresarial.
- Remitir anualmente al Director del Parque Científico, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de cierre del ejercicio, las cuentas anuales de la empresa y una memoria en la que se informe sobre su evolución financiera, comercial y tecnológica.
- Comunicar cualquier cambio societario y cualquier modificación estatutaria o extra-estatutaria de la entidad empresarial.
- Aceptar la realización por parte de la UC3M de auditorías externas, económicas y tecnológicas, cuando se estime pertinente con el fin de determinar su situación financiera y tecnológica.
- Hacer un uso correcto del conocimiento de la UC3M. Cualquier cambio en el objeto social de la empresa y en el uso del conocimiento de la UC3M no recogido en el Contrato de Transferencia deberá ser comunicado a la UC3M.
- Quien intervenga en las actividades de la empresa estará obligado a no divulgar los secretos industriales y el objeto de la propiedad industrial e intelectual de los que tengan conocimiento por razón de su pertenencia a la UC3M o a la empresa. Así mismo, estarán obligados a proteger los equipos de investigación de la Universidad a los que tengan acceso.
- No perjudicar la consecución de los fines institucionales de la UC3M, no pudiendo usar el nombre de la Universidad sin su consentimiento.

Adicionalmente, la empresa se compromete a colaborar con la UC3M en las siguientes áreas:

- Promoviendo la colaboración con grupos de investigación de la UC3M para la realización de proyectos

y actividades de I+D. En todo caso, se mantendrá la segregación de las funciones y recursos propios de cada entidad.

- Promoviendo la incorporación, como trabajadores o becarios, de alumnos egresados de la UC3M, así como, la incorporación de alumnos en prácticas, la realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales.
- A colaborar en actividades del Parque Científico dirigidas a la sensibilización, formación y mentorización de nuevos emprendedores.

6.5. Relaciones contractuales entre la UC3M y la empresa

El artículo 3 de los Estatutos de la UC3M establece para la actividad docente e investigadora el principio de dedicación a tiempo completo, por lo que los trabajos para la empresa que realice el personal investigador de la Universidad en situación de servicio activo, pertenezca o no al equipo promotor de la empresa, deberán articularse al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

En la preparación de estos contratos, se establecerán los mecanismos oportunos para evitar potenciales situaciones de conflictos de interés, así como la obligación de las Spin-off de establecer los procedimientos necesarios para que el personal que intervenga en sus actividades no divulgue los secretos industriales y objeto de la propiedad intelectual de los que hayan tenido conocimiento por razón de su pertenencia a la Universidad o a estas empresas, no sólo durante el tiempo de permanencia, sino también después de la extinción de su relación contractual con la misma.

6.6. Marca Spin-off UC3M y Start-up UC3M

El uso de la marca "Spin-off de la Universidad Carlos III de Madrid"/"Start-up de la Universidad Carlos III de Madrid" está condicionado a la efectiva participación de la UC3M en el capital social de la empresa. La licencia concedida será no exclusiva, no sub-licenciable y no transmisible a terceros.

La UC3M podrá requerir a la empresa que cese en el uso de esta marca. En este caso, la empresa deberá dejar de usar estos elementos en su actividad, con carácter inmediato.

El uso de la marca indicada no representará en ningún caso que las empresas actúen en nombre de la UC3M, ni que ésta avale sus actividades empresariales.

6.7. Registro de empresas universitarias

El Parque Científico de la UC3M se encargará del Registro de EBT, Spin-off y de Start-up de la UC3M, en el que se inscribirán los siguientes aspectos:

- La participación de la UC3M en su capital social.
- La participación de la UC3M en el órgano de administración, en su caso.
- La tecnología de la UC3M de la que ostente derechos.
- El domicilio social de la empresa.

Asimismo, deberán inscribirse en el Registro de empresas las solicitudes de creación o reconocimiento de Spin-off y Start-up que finalmente no hubiesen sido aprobadas.

Las empresas inscritas deberán informar al Registro de Spin-off y Start-up de cualquier modificación que se produzca en relación a los aspectos indicados anteriormente.

La obligación de inscripción y de información de las Spin-off y Start-up al Registro se mantendrá mientras la UC3M mantenga vinculación accionarial o contractual, según el caso, con la referida empresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. ADAPTACIÓN DE LAS EMPRESAS YA CONSTITUIDAS AL NUEVO REGLAMENTO

Las empresas, Spin-off o Start-up, ya constituidas dispondrán de un plazo 3 meses para adaptarse a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid.

NORMATIVA SOBRE AUTORIZACIÓN DE GRABACIONES Y RODAJES EN LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2014

La continua búsqueda de nuevas vías de financiación por parte de la Universidad Carlos III de Madrid, destinadas a la aportación de mayores recursos con los que dar cumplimiento a las funciones que tiene encomendadas, así como el actual contexto social y económico, aconsejan poner a disposición de empresas audiovisuales y productoras los espacios, instalaciones y medios de la Universidad, para rodajes, respetando en todo momento la primigenia finalidad de los mismos y velando por el respeto a los principios que presiden la prestación del servicio público de la educación superior.

Artículo 1.- Rodajes en la universidad que pueden ser autorizados.

La presente normativa se dirige a establecer la regulación de la actividad privada de rodajes en la Universidad Carlos III de Madrid, abarcando todos aquellos dirigidos a la publicidad, cine y televisión y otros soportes audiovisuales.

Artículo 2.- Límites y Restricciones.

Los rodajes que podrán ser llevados a cabo en cualquiera de los espacios de la Universidad Carlos III de Madrid deberán:

1. Respetar la normativa de la universidad.
2. Los rodajes de anuncios publicitarios no podrán tener como objeto: productos o servicios, cuya difusión esté prohibida por la Normativa de Publicidad de la Universidad.
3. Los contenidos del rodaje o grabación no entrarán en colisión con los intereses de la Universidad, así como con la imagen que proyecta a la sociedad como institución educativa pública.

4. Se prohíbe expresamente cualquier tipo de rodaje o grabación cuyos contenidos atenten contra la dignidad de las personas y los valores constitucionales.
5. Los rodajes o grabaciones en los campus de la universidad no podrán en ningún caso alterar el transcurso normal de la actividad académica.
6. En cualquier caso, la Universidad se reserva el derecho tanto de no autorizar, como de revocar la autorización de cualquier rodaje o grabación, con antelación suficiente y de forma motivada sobre la base de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 4.- Órgano competente para autorizar un rodaje.

El Rector u órgano en quien delegue, es el órgano responsable de autorizar cualquier rodaje en la Universidad.

Artículo 5.- Procedimiento de contrato para rodajes.

El contrato se realizará directamente con la empresa audiovisual o productora que solicite a la Universidad el permiso de rodaje o grabación.

Serán condiciones necesarias para obtener la correspondiente autorización:

- La facilitación del proyecto de rodaje y guión, con su descripción detallada.
- El compromiso de no alterar el normal funcionamiento de la vida académica y universitaria, y de dejar las instalaciones de la Universidad en el mismo estado en el que las encontraron.
- La disposición del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.
- Cualesquiera otras obligaciones que, en función de la concreta actuación de rodaje que quiera realizarse, sean exigidas por la Universidad, atendiendo a las especificidades de la misma.

Artículo 6.- Tarifas de los rodajes.

Las tarifas serán fijadas por el Rector a propuesta del Consejo de Dirección, informándose de las mismas al Consejo de Gobierno. El Rector u órgano en quien delegue podrá establecer la política de descuento sobre las tarifas aprobadas. Además, la productora se hará cargo de todos los costes derivados de seguridad, energía, etc., que genere la realización del rodaje.

Artículo 7.- Ingresos por rodajes.

Los ingresos derivados de los rodajes se realizarán en las cuentas orgánicas de la Universidad que designe el Rector.

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA POR LA QUE SE REGULA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A DEPARTAMENTOS PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2012), APROBADA EN SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

Primero. Modificar el apartado Primero de la Normativa por la que se regula la asignación presupuestaria a departamentos para personal docente e investigador, que queda redactado como sigue:

tamentos para personal docente e investigador, que queda redactado como sigue:

"Primero. Reparto del presupuesto de la Universidad para personal docente e investigador

La asignación presupuestaria a los departamentos para gasto en personal docente e investigador se hará mediante el procedimiento de reparto de una cantidad global fijada anualmente de acuerdo con el Presupuesto de la Universidad. La cantidad correspondiente a cada departamento se fijará utilizando una ponderación de un setenta por ciento para los indicadores de docencia y un treinta por ciento para los de investigación.

Los indicadores de investigación de los departamentos se basarán en los indicadores y ponderaciones del Contrato-Programa de la Comunidad Autónoma de Madrid, que aparecen en el Anexo I y se aplicarán a los datos del penúltimo año natural.

Los indicadores de docencia se construirán con los datos del último curso completo impartido. Se incluirán los créditos matriculados en titulaciones de Grado, en másteres universitarios y en los cursos de humanidades, aplicándose el coeficiente de actividad docente calculado por titulación según aparece en el Anexo I.

La asignación de créditos de docencia se hará al departamento al que esté adscrito el profesor que haya impartido la asignatura.

El coeficiente porcentual correspondiente a cada departamento se obtendrá como la media de los coeficientes de los tres últimos años disponibles.

Esta modificación del modelo de financiación se mantendrá al menos durante los cuatro años naturales siguientes al de su aprobación.

La media para la asignación correspondiente al curso 2015/2016 se obtendrá reemplazando los datos del año más antiguo por los del último año utilizado en la asignación más reciente, conservando en este caso la ponderación de los indicadores de investigación y utilizando para la docencia los coeficientes que se aprueban en esta norma. En las asignaciones a partir del curso 2016/17 inclusive, se utilizarán las cantidades y ponderaciones establecidas en esta norma."

Segundo. Modificar los tres primeros párrafos y la primera tabla del Anexo I, que quedan como sigue:

"Financiación básica de la docencia:

El valor de la actividad realmente desarrollada en el año se mide a través del número de estudiantes a tiempo completo (ETC) receptores de dicha actividad. Un ETC corresponde a un estándar de 55 créditos matriculados en las titulaciones de Grado y másteres universitarios. Por tanto, la valoración docente de un departamento es igual al resultado de multiplicar el coste medio total estándar resultante del modelo de la CAM por ETC, por el número de ETC de dicho departamento, teniendo en cuenta como factor corrector la experimentalidad de la titulación en la que está matriculado el ETC y sumando de igual forma los ETC de todos los ciclos, incluidos

Los coeficientes para este periodo son:

Titulaciones	1	2	3
Factor	1,58	1,345	1,035

Una vez finalizado el periodo establecido en este acuerdo, los coeficientes se recalcularán a partir de los modelos de impartición de docencia aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Titulaciones:

1. Grado en Ingeniería Biomédica.
2. Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Grado en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales, Grado en Ingeniería Telemática, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones, Grado en Tecnologías de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Grado en Ingeniería Aeroespacial, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería de la Energía.
3. Grado en Sociología, Grado en Estadística y Empresa, Doble Grado en Ciencias Políticas y Sociología, Grado en Ciencias Políticas, Grado en Finanzas y Contabilidad, Grado en Economía, Grado en Administración de Empresas, Doble Grado en Derecho y Ciencias Políticas, Doble Grado en Derecho y Administración de Empresas, Doble Grado en Derecho y Economía, Grado en Derecho, Grado en Relaciones Laborales y Empleo, Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual, Grado en Periodismo, Grado en Comunicación Audiovisual, Grado en Humanidades, Doble Grado en Periodismo y Humanidades, Grado en Información y Documentación."

NORMATIVA REGULADORA DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN CONTINUA, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

Los artículos 140 y 143 de los Estatutos regulan la actividad de la Universidad en el ámbito de los títulos propios y de las actividades de formación continua a lo largo de la vida.

La regulación de los títulos propios fue aprobada por el Consejo de Gobierno el 11 de diciembre de 2008 y modificada el 29 de noviembre de 2012, siendo necesario completar dicha normativa contemplando la formación continua a lo largo de la vida descrita en el citado artículo 143 con el fin de potenciar, ampliar y consolidar en el futuro la oferta educativa en este ámbito teniendo en cuenta su importante papel en la relación entre la Universidad y su entorno social y productivo.

La formación continua, formación permanente o formación a lo largo de la vida se hace cada vez más necesaria en la sociedad del conocimiento como factor básico para igualar las oportunidades, propiciar la cohesión social y generar calidad de vida en un mundo en constante cambio.

Las Universidades no pueden quedar al margen de esta importante función social, sino que deben garantizar la calidad de este tipo de formación, asegurando que sea académicamente válida, profesionalmente útil y personalmente enriquecedora.

En este sentido, la Universidad Carlos III de Madrid pretende desarrollar una formación continua más flexible y adaptada a las necesidades y demandas sociales con una estructura modular, completando su oferta de formación abierta y los títulos propios con la formación corporativa y con la formación ocupacional.

Y al objeto de cumplir mejor los citados objetivos se propone también una regulación más completa de la Escuela de Formación Continua, que sustituye al apartado así denominado del acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2013, de creación del Centro de Postgrado.

Art. 1.- Se entiende por formación continua a lo largo de la vida toda actividad de aprendizaje llevada a cabo en cualquier momento de la vida, con el fin de mejorar el conocimiento, las habilidades y las competencias, desde una perspectiva personal, cívica y/o ligada al empleo.

Corresponde a la Escuela de Formación Continua integrada en el Centro de Postgrado de la Universidad Carlos III de Madrid el impulso, la autorización y la organización de los cursos y actividades de formación continua vinculados al empleo y al desarrollo profesional.

Los Departamentos e Institutos y su profesorado, y la Fundación Universidad Carlos III podrán proponer a la Escuela de Formación Continua la realización de cursos y actividades formativas en los términos y de acuerdo con los requisitos establecidos en la regulación aplicable.

Los programas de formación continua conducentes a la obtención de los títulos propios de máster, especialista y experto se registrarán por su normativa propia.

Art. 2.- La Escuela de Formación Continua deberá garantizar:

- 1) La calidad de los cursos y actividades de formación continua impartidos en la misma.
- 2) Su viabilidad y sostenibilidad económica de acuerdo con la normativa presupuestaria.

Art. 3.- La Escuela de Formación Continua prestará apoyo administrativo en los procesos académicos y económicos necesarios para la impartición de los cursos y actividades formativas directamente o a través de la Fundación Universidad Carlos III.

Los cursos promovidos o realizados por la Fundación Universidad Carlos III de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos deberán autorizarse por la Universidad cuando ésta expida a los participantes un certificado o diploma de asistencia o aprovechamiento. A tal efecto ambas instituciones deberán suscribir un convenio regulador de la actividad formativa y de los términos de la colaboración.

Los estudiantes matriculados en cursos y actividades de formación continua podrán realizar prácticas en empresas e instituciones con las que la Universidad Carlos III de Madrid tenga suscritos Convenios de Cooperación Educativa en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación.

Art.4.- El vicerrector/a con competencias en postgrado podrá nombrar un director/a de la Escuela de Formación Continua que propondrá al mismo/a un Comité de Dirección integrado como máximo por cuatro representantes de las diferentes áreas formativas, y un responsable de administración. Dicho Comité tendrá como misión colaborar con el Director en la programación, organización y evaluación de las actividades y cursos que se impartan en la misma.

Art.5.- Corresponde al Director de la Escuela de Formación Continua:

- 1) Autorizar las actividades de formación continua que no sean títulos propios.
- 2) Impulsar una oferta de formación permanente vinculada al empleo y al desarrollo profesional flexible y adaptada a las demandas sociales
- 3) Desarrollar la formación corporativa teniendo en cuenta las necesidades de las empresas e instituciones de nuestro entorno social y productivo.
- 4) Dar publicidad y promocionar los cursos abiertos de formación continua, en particular en su página web.

Art. 6.- Las propuestas de cursos y de actividades formativas de la Escuela de Formación Continua deberán incluir una memoria con los siguientes contenidos:

- Programa del curso, duración y número de horas de clase previstas y, en su caso, los ECTS que comporta.
- Descripción del profesorado que va a participar en la actividad y en su caso profesor coordinador.
- Perfil del estudiante al que va dirigida la actividad y criterios de admisión en su caso.
- Conocimientos, competencias y habilidades a adquirir por los estudiantes
- En el supuesto de que la participación en el curso pueda dar lugar a la obtención de un diploma expedido por la Escuela de Formación Continua, deberá especificarse su carácter como certificado de asistencia o de aprovechamiento, así como los requisitos que deberán cumplir los participantes para su obtención

Será preceptivo también elaborar un presupuesto de la actividad de acuerdo con la normativa presupuestaria.

Disposición Final

La presente normativa deja sin efecto lo dispuesto en el apartado Escuela de Formación Continua del acuerdo de creación del Centro de Postgrado, adoptado por el Consejo de Gobierno el 16 de mayo de 2013.

NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID SOBRE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS Y SU CURSO DE PREPARACIÓN, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.

El Real Decreto 412/2013, de 6 de Junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión

a las enseñanzas universitarias de grado, establece en sus artículos 11 al 15 las condiciones básicas para el acceso a la Universidad de los mayores de 25 años.

Procede, pues, regular el procedimiento de esta modalidad de acceso a las enseñanzas oficiales universitarias de grado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto, y de modo que se garantice el pleno respeto a los derechos fundamentales y a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A. PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS

1. REQUISITOS Y CONVOCATORIA

La Universidad Carlos III de Madrid realizará anualmente una convocatoria de pruebas para el acceso por esta vía, a las que podrán concurrir los candidatos que cumplan o hayan cumplido los 25 años en el año natural en que celebre la prueba, y reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Las pruebas se celebrarán dentro del plazo que fije la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, o, en su defecto, en los meses de marzo o abril.

2. ESTRUCTURA

La prueba de acceso se estructura en una fase general y una fase específica. El currículo de los ejercicios será el establecido para las materias de segundo curso de Bachillerato, conforme a lo determinado en el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, o normativa que le sustituya.

Fase general.

La fase general tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para cursar con éxito estudios universitarios, así como la capacidad de razonamiento y de expresión escrita, y constará de los siguientes ejercicios:

- Comentario de texto
- Lengua castellana
- Lengua extranjera.

Cada ejercicio de la fase general presentará una única opción, excepto en el ejercicio de lengua castellana en el que el candidato deberá elegir una opción entre dos posibles. La duración de cada uno de los ejercicios de la fase general será de sesenta minutos, a excepción del ejercicio de lengua castellana, que tendrá una duración de noventa minutos.

Fase específica. La fase específica de la prueba tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado. La fase específica se estructurará en tres opciones, vinculadas con las ramas de conocimiento de las titulaciones impartidas en la Universidad Carlos III de Madrid: Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.

En la fase específica, el candidato se examinará de dos materias vinculadas a la opción u opciones de su elección, de acuerdo con la oferta establecida por la Universidad. Tendrá preferencia, para la admisión en la Universidad o Universidades en las que haya realizado la prueba de acceso, en la rama o ramas de conocimiento vinculadas a las opciones de la fase específica.

Cada ejercicio de la fase específica presentará dos opciones diferentes entre las que el candidato deberá elegir una. La duración de cada uno de los ejercicios de la fase específica será de noventa minutos.

3. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA

Cada ejercicio se calificará de 0 a 10.

La calificación de la fase general será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias que la componen.

La calificación de la fase específica será asimismo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias que la compongan.

La calificación definitiva será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase común y en la fase específica. Será imprescindible obtener una calificación mínima de 4 puntos en cada una de las fases para poder promediar. Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga una calificación definitiva de, como mínimo, 5 puntos

4. RECLAMACIONES

Una vez publicadas las calificaciones se concederá un plazo de tres días hábiles para que los alumnos puedan presentar reclamación, en escrito razonado, dirigido al Rector. Las reclamaciones se resolverán por profesores especialistas de las distintas materias que, en todo caso, serán distintos a los que efectuaron la primera corrección.

5. TRIBUNALES CORRECTORES

Los Tribunales estarán compuestos por un presidente, un secretario, vocales correctores y personal de administración y servicios, atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Los vocales correctores serán profesores universitarios especialistas de las distintas materias que componen la prueba.

Las retribuciones máximas serán equivalentes a las que anualmente se establezcan para los vocales de la prueba de acceso a la universidad en el Distrito Único de Madrid.

6. ELABORADORES DE EXÁMENES

El Vicerrectorado competente en materia de acceso designará un elaborador por cada una de las materias que comprenden las pruebas, a excepción de Comentario de Texto o desarrollo de un tema de actualidad y Lengua Española que contarán con un único elaborador, e idiomas, que igualmente podrán contar con un elaborador para más de un idioma.

Las funciones que desempeñarán los elaboradores serán las siguientes:

1. Gestión del curso de preparación a las pruebas de acceso: confección del programa de su materia y propuesta de designación del profesorado. Coordinación del curso preparatorio
2. Elaboración de un mínimo de dos repertorios de examen con los criterios de corrección y soluciones correspondientes para cada convocatoria anual.

3. Establecimiento de criterios generales y específicos de corrección.

Las retribuciones de los elaboradores serán, como máximo, las que se establecen por elaboración de exámenes de las pruebas de acceso a la universidad.

Los profesores elaboradores, así como los profesores que hayan participado en la impartición de los cursos en ningún caso podrán formar parte del Tribunal Único.

7. ADMISIÓN

Para incorporarse a las enseñanzas para las que hayan obtenido el acceso será imprescindible que los candidatos participen en los procedimientos de admisión, establecidos por la universidad, en tiempo y forma.

Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso para mayores de 25 años de edad, se reservará 3 por 100 de las plazas de nuevo ingreso.

8. DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde al Vicerrectorado con competencia en la materia el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en aplicación de este procedimiento.

B. CURSO PREPARATORIO DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS

9. OBJETIVO

La finalidad del curso preparatorio será facilitar el estudio de los contenidos de las asignaturas que comprenden la prueba. En ningún caso será requisito necesario cursar el mismo para poder presentarse a la prueba.

10. ESTRUCTURA

El curso comprenderá las materias de la fase general y de la fase específica, que la universidad vaya a ofertar en la convocatoria correspondiente, sin perjuicio de lo indicado en el punto 12.

Por cada materia se impartirán al menos 21 horas de clase presencial, pudiéndose incrementar en las asignaturas que la universidad estime necesario. Las materias de lengua castellana y de comentario de texto se podrán impartir de forma conjunta, en cuyo caso se ofrecerán al menos 28 horas de clase presencial.

El curso comenzará preferentemente en el mes de octubre, y finalizará en febrero.

11. IMPORTE

El importe del curso se determinará anualmente en los presupuestos de la Universidad, ofreciéndose la posibilidad de cursar el curso completo o asignaturas sueltas. Dicho importe se hará efectivo en un único pago antes del inicio de las clases, no habiendo lugar a devolución del mismo una vez iniciado el curso.

12. INSCRIPCIÓN

El número de plazas por curso será limitado, por lo que la admisión se hará por riguroso orden de inscripción.

De no existir un número mínimo de alumnos, podrá no impartirse alguna de las asignaturas.

13. PROFESORADO

El curso será impartido por profesores especialistas de las diferentes materias, elegidos por los coordinadores del curso tal y como se establece en el punto 6.

NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO DE LOS MAYORES DE 40 AÑOS MEDIANTE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.

El Real Decreto 412/2013, de 6 de Junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias de grado, establece en su artículo 16 el sistema de acceso a la universidad para quienes, acreditando una determinada experiencia laboral o profesional, no dispongan de una titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.

Procede pues, regular el procedimiento de esta nueva modalidad de acceso a las enseñanzas oficiales universitarias de grado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto, y de modo que se garantice el pleno respeto a los derechos fundamentales y a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

1. REQUISITOS Y CONVOCATORIA

La Universidad Carlos III de Madrid realizará anualmente una convocatoria para el acceso por esta vía, a la que podrán concurrir los candidatos con experiencia laboral y profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico.

En la solicitud, el candidato deberá indicar las enseñanzas concretas a las que quiere acceder. La convocatoria establecerá el modelo y los plazos de solicitud, que incluirá la presentación de una declaración jurada de cumplir los requisitos necesarios para participar en el proceso; un currículum vitae, en el que el candidato consignará de manera precisa, entre otros aspectos, su experiencia laboral o profesional, así como la documentación acreditativa necesaria para justificarla. Los solicitantes que puedan acreditar experiencia laboral o profesional relacionada con más de una titulación universitaria de grado podrán indicarlo en su solicitud, y aportar toda la documentación necesaria.

2. PROCEDIMIENTO

- a. FASES: Para el acceso por esta vía se evaluará la experiencia laboral y profesional en relación con los estudios solicitados. Para ello, se establecerán dos fases consistentes en:
 - 1ª Fase: La evaluación del currículum y experiencia profesional.
 - 2ª Fase: La evaluación de los conocimientos y competencias del candidato necesarios para acometer con garantía de éxito los estudios solicitados.

- b. COMISIÓN EVALUADORA: Se constituirá una comisión evaluadora que valorará ambas fases, y que será nombrada por el Vicerrectorado competente en materia de acceso. En esta comisión deberá haber en todo caso un profesor de cada una de las facultades o escuela que impartan las titulaciones solicitadas por los candidatos.
- c. CALIFICACIÓN: A efectos de ordenar a los candidatos, cada una de estas fases será puntuada sobre un máximo de 10 puntos. La calificación final será la nota media de ambas fases. Será imprescindible obtener una calificación mínima de 4 puntos en cada una de las fases y un mínimo de 5 puntos de nota media para poder acceder a los estudios solicitados.

3. EVALUACIÓN

Primera Fase (Evaluación del currículum y experiencia profesional). Para la evaluación del currículum profesional se considerará la afinidad de la experiencia laboral y profesional en el ámbito y actividad asociados a los estudios solicitados, el tiempo dedicado y el nivel de competencias adquirido. Dichos extremos deberán ser acreditados mediante certificados, contratos de trabajo e informes de vida laboral de las empresas u organismos correspondientes, que incluyan la categoría profesional así como el detalle de las actividades realizadas. No se valorará ningún extremo incluido en el currículum que no quede suficientemente acreditado.

La calificación final de esta fase será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en formación (máximo de 4 puntos) y experiencia profesional (máximo de 6).

Segunda Fase (Entrevista personal): Los aspirantes que hayan obtenido una nota mínima de 4 sobre 10 en la primera fase serán convocados a una entrevista personal, que tendrá una duración máxima de veinte minutos. En esta entrevista se plantearán cuestiones generales sobre el currículum del candidato, con el fin de conocer su motivación y detectar sus conocimientos y habilidades para hacer frente a los estudios universitarios que desea realizar.

4. RECLAMACIÓN

Los aspirantes al acceso podrán presentar reclamación ante el Rector sobre la resolución relativa a las calificaciones de la prueba en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

5. ADMISIÓN

Finalizado el proceso, el Vicerrectorado competente en materia de admisión resolverá la adjudicación de plazas en las titulaciones correspondientes. Para la ordenación de los candidatos aprobados se atenderá a la puntuación final obtenida en las pruebas.

Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso para mayores de 40 años de edad con acreditación de experiencia laboral o profesional, la Universidad reservará un número de plazas no inferior al 1% ni superior al 3%.

6. DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde al Vicerrectorado con competencia en la materia el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en aplicación de este procedimiento.

NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID SOBRE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 45 AÑOS, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.

El Real Decreto 412/2013, de 6 de Junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias de grado, establece en sus artículos 17 al 21 las condiciones básicas para el acceso a la Universidad de los mayores de 45 años.

Procede, pues, regular el procedimiento de esta nueva modalidad de acceso a las enseñanzas oficiales universitarias de grado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto, y de modo que se garantice el pleno respeto a los derechos fundamentales y a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

1. REQUISITOS Y CONVOCATORIA

La Universidad Carlos III de Madrid realizará anualmente una convocatoria de pruebas para el acceso por esta vía, a las que podrán concurrir los candidatos que cumplan o hayan cumplido 45 años en el año natural en que se celebra la prueba, y reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Las pruebas se celebrarán dentro del plazo que fije la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, o, en su defecto, en los meses de marzo o abril.

En su solicitud de matrícula, los candidatos deberán indicar la titulación o titulaciones de su interés, de entre las ofertadas por la Universidad Carlos III de Madrid.

2. ESTRUCTURA

La prueba de acceso tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito determinados estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá dos fases:

Primera fase (ejercicios escritos): comentario de texto, con una duración máxima de 60 minutos y con una única opción, y lengua castellana, con una duración máxima de 90 minutos y dos opciones, entre las que el candidato deberá elegir una.

Los currículos se corresponderán con lo establecido por la Comunidad de Madrid para esta prueba.

La calificación final será la media aritmética de cada ejercicio calificado de 0 a 10, no pudiéndose promediar si en cada uno de ellos no se ha alcanzado la calificación de 4. Se considerará superada la fase si la calificación final obtenida es igual o superior a 5 puntos.

Segunda fase (entrevista personal): Los aspirantes que hayan superado la primera fase serán convocados a una entrevista personal, que tendrá una duración máxima de veinte minutos, en la que se plantearán cuestiones generales sobre el currículum del candidato, con el fin de conocer su motivación y detectar sus habilidades y competencias básicas para hacer frente a los estudios universitarios que desea realizar.

Del resultado de la entrevista se elevará una resolución de apto o no apto para el acceso a cada uno de los estudios solicitados

3. ELABORADORES DE EXÁMENES

El Vicerrectorado competente en materia de acceso designará un elaborador para las materias objeto de la prueba. Sus funciones serán las que recoge la normativa sobre las pruebas de acceso para mayores de 25 años.

4. TRIBUNAL CORRECTOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

El tribunal corrector de la prueba escrita podrá ser el mismo que se nombre para la prueba de mayores de 25 años. De ser diferente, su nombramiento y funciones serán las establecidas en la normativa que regula la prueba de mayores de 25 años.

Para la entrevista personal, el vicerrectorado competente en materia de acceso designará una comisión evaluadora. Estará formada por al menos tres miembros, y deberá tener representación de las ramas de conocimiento presentes en las enseñanzas solicitadas. Del resultado de la entrevista se elevará una resolución de APTO/NO APTO para cada una de las titulaciones solicitadas. La condición de apto será necesaria para la posterior resolución favorable de acceso del interesado.

5. ADMISIÓN

Finalizado el proceso, el Vicerrectorado competente en materia de admisión resolverá la adjudicación de plazas en las titulaciones correspondientes. Para la ordenación de los candidatos aprobados se atenderá a la puntuación obtenida en las pruebas escritas.

Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso para mayores de 45 años de edad, la Universidad reservará un número de plazas no inferior al 1% ni superior al 3%.

6. DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde al Vicerrectorado con competencia en la materia el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en aplicación de este procedimiento.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MIXTO UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID - BANCO SANTANDER DE BIG DATA FINANCIERO, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2014.

TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones Generales

Artículo 1

1. El Instituto Universidad Carlos III de Madrid-Banco Santander de Big Data Financiero (IC3BS) se constituye como un Instituto mixto de la Universidad Carlos III de Madrid y el Banco Santander, dedicado fundamentalmente a la investigación y a la formación de postgrado y doctorado en el ámbito del Big Data Financiero.
2. El Instituto mixto se rige por la legislación universitaria general, por los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid y por el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento.

3. Corresponden al Instituto mixto, entre otras, las siguientes funciones:
- Organizar, desarrollar y evaluar planes y proyectos de investigación.
 - Programar y realizar actividades docentes de posgrado así como de especialización y actualización profesionales, conducentes o no a la obtención de diplomas y títulos académicos.
 - Desarrollar, dirigir y defender Tesis Doctorales tanto dentro del Instituto mixto como en colaboración con terceros.
 - Impulsar la actualización científica, técnica y pedagógica de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto.
 - Contratar y ejecutar trabajos científicos y técnicos con personas físicas o entidades públicas o privadas en el marco de la legislación vigente.
 - Promover y estimular la difusión y realización de trabajos y publicaciones en las áreas o campos en los que desarrolle su actividad.
 - Organizar actividades académicas relacionadas con la investigación y docencia en forma de seminarios, congresos y similares.
 - Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.

TÍTULO PRIMERO **Miembros del Instituto mixto**

Artículo 2

- Son miembros del Instituto mixto:
 - Los Profesores Doctores de la Universidad Carlos III de Madrid que se incorporen al mismo en las condiciones indicadas en el siguiente artículo.
 - Los Doctores contratados por el Instituto mixto.
 - Los profesores e investigadores de otras universidades e instituciones académicas que estén interesados en colaborar en las actividades, cursos y proyectos de investigación del Instituto mixto que se incorporen al mismo en las condiciones indicadas en el siguiente artículo.

Artículo 3

- Los profesores e investigadores se incorporarán al Instituto mixto a propuesta del Director y previa aprobación de la Comisión Ejecutiva. Para ello, deberán presentar su Curriculum Vitae. La Comisión Ejecutiva tomará una decisión en función de la calidad y relevancia de las publicaciones, sus investigaciones y transferencia del conocimiento, así como de otros méritos académicos y científica del candidato.
- En el caso de los profesores de la Universidad Carlos III de Madrid, su incorporación al Instituto mixto no podrá suponer modificación o reducción de la docencia que el profesor tenga asignada en su Departamento.

- El Director del Instituto mixto podrá decidir la incorporación al mismo, por un periodo máximo de un año, de investigadores visitantes (Doctores y no Doctores) sin necesidad de aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 4

El cese como integrante del Instituto mixto podrá producirse en cualquier momento (salvo que estuviese participando en actividades docentes regladas del Instituto mixto, en cuyo caso el cese se producirá al término del curso académico), cuando concorra cualquiera de las siguientes causas:

- Solicitud del interesado en ese sentido, siempre que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos a su iniciativa por el Instituto mixto.
- Pérdida de las condiciones exigidas para incorporarse al Instituto mixto.
- Incumplimiento de los compromisos y obligaciones contractuales adquiridas con el Instituto mixto o a través del mismo.

TÍTULO SEGUNDO **Organización del Instituto mixto**

CAPÍTULO PRIMERO Disposición General

Artículo 5

Para el desarrollo de las funciones que le son propias, el Instituto mixto consta de los siguientes órganos:

- El Patronato.
- La Comisión Ejecutiva.
- El Consejo de Instituto mixto.
- El Director del Instituto mixto.
- El Secretario del Instituto mixto.
- Los Sub-Directores del Instituto mixto.

CAPÍTULO SEGUNDO Patronato del Instituto mixto

Artículo 6

- El Patronato será presidido por el Rector de la Universidad, o persona en quien delegue, y estará compuesto por un número par de miembros comprendido entre ocho y diez que serán designados al cincuenta por ciento entre la Universidad y el Banco Santander, siendo el Rector, o en quien delegue, necesariamente uno de los miembros del Patronato designado por la Universidad. Además, el Patronato designará un Secretario, a propuesta del Santander que podrá ser uno de los miembros designados por el Santander, o bien otra persona, en cuyo caso dicho Secretario no sería vocal del Patronato y no tendría derecho a voto.
- El Patronato así constituido tendrá las funciones de gestión, control y seguimiento de la actividad del Instituto mixto, para lo que se reunirá con la frecuencia que él mismo determine y como mínimo una vez al año, a fin de aprobar las Cuentas, determinar las líneas de actuación

del Instituto mixto y efectuar una evaluación y seguimiento de los proyectos y actividades del mismo y de su adecuación a los objetivos previstos.

CAPÍTULO TERCERO Comisión Ejecutiva

Artículo 7

1. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por cuatro personas que no precisarán ser miembros del Patronato, una designada por el Rector de la Universidad, dos designadas por el Banco Santander, y una cuarta que la presidirá y será el Director del Instituto mixto.
2. Dicha Comisión Ejecutiva como órgano ejecutivo realizará el control y seguimiento de las líneas y actividades determinadas por el Patronato, se reunirá como mínimo una vez al mes, y siempre que se considere conveniente. Tendrá como funciones principales la supervisión de la puesta en marcha, y el control y seguimiento de las actividades previstas en el Instituto mixto, teniendo en cuenta las líneas fijadas por el Patronato. Será la encargada de analizar y aprobar todas las actividades que realice el Instituto mixto, ya sean de formación, investigación o ejecución de proyectos, y ya provengan del Banco Santander, de la Universidad, o de cualquier otra empresa, institución o tercero. La Comisión Ejecutiva será el único cauce de entrada y la encargada de aprobar cualquier actividad que vaya a desarrollar el Instituto mixto. Asimismo, la Comisión Ejecutiva, será la encargada de realizar un seguimiento de las cuentas del Instituto mixto y de validarlas antes de que se sometan al Patronato.

CAPÍTULO CUARTO Consejo del Instituto

Artículo 8

1. El Consejo de Instituto mixto es el órgano colegiado consultivo del Instituto y está compuesto por el Director, que lo presidirá, por los miembros de la Comisión Ejecutiva, por todos los Doctores miembros del Instituto mixto, por el Personal de Administración y Servicios del mismo, actuando como Secretario del mismo quien lo sea del Instituto mixto.
2. Corresponden al Consejo de Instituto mixto las siguientes competencias:
 - a) Velar por la calidad de la investigación realizadas por el Instituto mixto.
 - b) Velar por la calidad de las actividades docentes realizadas por el Instituto mixto.

- c) Velar por la calidad de los servicios ofrecidos por el Instituto mixto.
- d) Recabar información sobre el funcionamiento del Instituto mixto.
3. El Consejo del Instituto mixto se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Director.

CAPÍTULO QUINTO Director del Instituto mixto

Artículo 9

1. El Director del Instituto mixto es el órgano unipersonal de administración y gestión del mismo, coordina sus actividades tanto investigadoras como docentes, ostenta su representación y dirige la actividad del Personal de Administración y Servicios del Instituto mixto.
2. El Director del Instituto mixto será elegido por el Patronato, a propuesta del Rector de la Universidad, entre los profesores de la Universidad Carlos III de Madrid, por un período renovable de tres años. Corresponden al Director las siguientes funciones:
 - a) La gestión y administración diaria del Instituto mixto.
 - b) La formalización del presupuesto y la gestión económica del mismo.
 - c) La dirección del personal adscrito al Instituto mixto.
 - d) La ejecución de las distintas líneas y actividades de formación, investigación y trabajo determinadas por el Patronato.
 - e) Cualesquiera otras funciones necesarias para el buen funcionamiento del Instituto mixto.
3. El Director nombrará al Secretario del Instituto mixto y podrá nombrar Sub-Directores para la gestión de las distintas actividades del Instituto mixto.

TÍTULO TERCERO Reforma del Reglamento

Artículo 10

El presente Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Director del Instituto mixto con la aprobación del Patronato y según la normativa vigente de la Universidad.

Acuerdos y Resoluciones de Órganos de Gobierno

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 25 de septiembre de 2014 sobre Implantación y envío a ANECA del Máster universitario en "Tecnologías de la Computación aplicada al Sector Financiero".

Se acuerda aprobar, por asentimiento, la implantación y envío a ANECA del Máster universitario en "Tecnologías de la Computación aplicada al Sector Financiero".

Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 25 de septiembre de 2014 por el que se crea el Comité de Ética en Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid y se designan sus miembros.

Se propone crear el Comité de Ética en Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid con el objetivo de evaluar el desarrollo de los proyectos de I+D+i y el posterior uso de sus resultados y su transferencia a terceros. Los proyectos abarcados bajo la supervisión de este Comité cubren todos los ámbitos, tanto de convocatorias nacionales como internacionales, así como todas las tipologías de los mismos, desde financiación pública a privada.

Los aspectos concretos que supervisará el Comité de Ética en Investigación abarcarán, entre otros, las temáticas de: a) investigación con humanos y animales, b) protección de datos de carácter personal o institucional, c) protección de los derechos fundamentales de las personas, d) cooperación con países en vías de desarrollo, y e) aplicaciones de defensa y seguridad.

Así mismo, el Comité velará, entre otros, por el cumplimiento de las buenas prácticas en materias de: i) publicaciones científicas, ii) uso del conocimiento previo, iii) autoría de los registros de protección de resultados de la investigación, y iv) explotación de la transferencia tecnológica y científica.

Atendiendo a la temática abarcada, el Comité de Ética de la Universidad Carlos III de Madrid queda formado por:

- **Presidente: Rector de la Universidad** o en quien delegue
- **Vocales:**
- **Prof. Dr. D. Eduardo Ahedo Galilea**, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid (Departamento de Bioingeniería e Ingeniería Aeroespacial)
- **Prof. Dr. D. Rafael de Asis Roig**, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid (Departamento de Derecho Eclesiástico del Estado, Internacional Público y Filosofía del Derecho. Área de Filosofía del Derecho)
- **Prof. Dr. D. Manuel Desco Menéndez**, Profesor Asociado de la Universidad Carlos III de Madrid (Departamento de Bioingeniería e Ingeniería Aeroespacial)

- **Profa. Dra. D. Henar Miguélez Garrido**, Catedrática de la Universidad Carlos III de Madrid (Departamento de Ingeniería Mecánica)
- **Prof. Dr. D. Arturo Ribagorda Garnacho**, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid (Departamento de Informática) y miembro de la Comisión de Protección de datos de la UC3M.
- **Secretaria: Dr. Regina García Beato**, Directora del Servicio de Investigación

El Comité podrá emitir informes, recomendaciones y sugerencias en relación tanto con proyectos o actuaciones individuales como con líneas de investigación de los investigadores de la universidad.

El Comité se elige por un periodo de 4 años, renovándose en su totalidad por el Consejo de Gobierno al finalizar dicho periodo. El Comité deberá elaborar un Reglamento de Funcionamiento en un plazo no superior a 6 meses desde su aprobación.

Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 30 de octubre de 2014 sobre Modificación de Planes de Estudio en distintos Másteres Universitarios.

Se acuerda aprobar, por asentimiento, la modificación de los Planes de Estudio de los siguientes Másteres Universitarios:

- Máster Universitario en Teoría y Crítica de la Cultura.
- Máster Universitario en Herencia Cultural.

Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 30 de octubre de 2014 sobre la Designación del representante de los estudiantes en el Consejo Social.

Se acuerda aprobar, por asentimiento, la designación de D. Alejandro Soto Carbajal como vocal representante de los estudiantes en el Consejo Social.

Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 30 de octubre de 2014 sobre la Creación de la Escuela UC3M de Cursos Internacionales (UC3M International School).

Se acuerda aprobar, por asentimiento, la creación de la Escuela UC3M de Cursos Internacionales (UC3M International School).

Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 27 de noviembre de 2014 sobre nombramientos de miembros del Consejo de Gobierno en la Comisión de Creación de Empresas de la UC3M.

Se acuerda aprobar, por asentimiento, la designación de los siguientes miembros del Consejo de Gobierno para su participación en la comisión de creación de empresas de la UC3M:

- Prof. D. José Fernández Sáez
- Prof.ª D.ª Ester Martínez Ros

Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 18 de diciembre de 2014 sobre la Propuesta de nombramiento de Doctor Honoris Causa.

Se acuerda aprobar, por unanimidad, el nombramiento del Prof. Peter Ingwersen como Doctor Honoris Causa, a propuesta del Departamento de Biblioteconomía y Documentación.

Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 18 de diciembre de 2014 sobre la implantación y aprobación de la Memoria para envío a ANECA del Máster Universitario en Big Data Analytics.

Se acuerda aprobar, por asentimiento, la implantación y aprobación de la Memoria para envío a ANECA del Máster Universitario en Big Data Analytics.

Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 18 de diciembre de 2014 sobre la extinción del Máster Oficial en Computación Centrada en la Red y Negocio Electrónico.

Se acuerda aprobar, por asentimiento, la extinción del Máster Oficial en Computación Centrada en la Red y Negocio Electrónico.

Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 18 de diciembre de 2014 sobre la creación de nuevos dobles Grados.

Se acuerda aprobar, por asentimiento, la creación de los siguientes nuevos dobles Grados:

- Doble Grado en Derecho y Estudios Internacionales.
- Doble Grado en Políticas y Estudios Internacionales.
- Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Estudios Internacionales.

Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 18 de diciembre de 2014 sobre la aprobación del Presupuesto de la Universidad 2015.

Se acuerda aprobar, por mayoría, con la abstención de los representantes del PAS, el Presupuesto de la Universidad 2015.

Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 18 de diciembre de 2014 sobre la reorganización financiera de SIGMA, A.I.E.

Se acuerda aprobar, por asentimiento, la propuesta de ampliación del capital de SIGMA, A.I.E en 18.782 €, la renuncia a ejercer el derecho de suscripción preferente de las participaciones que por dicha ampliación de capital pudiesen corresponder a la Universidad y la posterior enajenación a la Fundación Universitaria Balmes de las mismas.

Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 18 de diciembre de 2014 sobre la reducción de capital social en UNINVEST.

Se acuerda aprobar, por asentimiento, la propuesta del Consejo de Administración de UNINVEST de reducción de su capital social, amortizando las 12.500 acciones, numeradas de la 225.011 a la 237.510, ambas inclusive, de titularidad de la Universidad Carlos III de Madrid, mediante la devolución a la misma de 12.500 €.

Nombramientos de Cargos Académicos

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN.

De conformidad con la propuesta del Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación, comunicando el nombramiento de la Prof^ª Dra. D^ª Matilde Sánchez Fernández como nueva Vicerrectora Adjunta, debido al cese de la Prof^ª Dra. D^ª Ana García Armada, en virtud de su nombramiento como Directora del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Matilde Sánchez Fernández** Vicerrectora Adjunta de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Segundo.- Cesar a la **Prof^ª Dra. D^ª Ana García Armada** como Vicerrectora Adjunta de Relaciones Internacionales, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 10 de septiembre de 2014.

Getafe, 10 de septiembre de 2014
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECONOMÍA.

De conformidad con la propuesta del Director del Instituto Universitario de Economía, comunicando el nombramiento del Prof. Dr. D. Andrés Erosa Etchebere como Director del Programa de Doctorado en Economía en sustitución de la Profa. Dra. Dña. Natalia Fabra Portela, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Andrés Erosa Etchebere** Director del Programa de Doctorado en Economía.

Segundo.- Cesar a la **Prof^ª Dra. D^ª Natalia Fabra Portela** como Directora del Programa de Doctorado en Economía, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha de 1 de septiembre de 2014.

Getafe, 15 de septiembre de 2014
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DEL

DEPARTAMENTO DE TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES

De conformidad con el oficio remitido por el Director del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones de fecha 10 de septiembre de 2014, comunicando la designación por el Consejo de Departamento celebrado en la misma fecha de la Prof^ª Dra. D^ª Ana García Armada como nueva Directora del Departamento, en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Ana García Armada** Directora del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Segundo.- Cesar al **Prof. Dr. D. Fernando Díaz de María** como Director del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 10 de septiembre de 2014.

Getafe, 10 de septiembre de 2014
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTORES ACADÉMICOS DEL DEPARTAMENTO DE TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES.

De conformidad con el oficio remitido por el Director del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones comunicando la designación acordada en el Consejo de Departamento celebrado el día 22 de septiembre de 2014, de nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Ascensión Gallardo Antolín y el Prof. Dr. D. Luis Emilio García Castillo como Subdirectores Académicos del Departamento, cesando en el mismo cargo la Profa. Dra. Dña. Matilde Sánchez Fernández y el Prof. Dr. D. Emilio Parrado Hernández, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a los siguientes Subdirectores Académicos del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones:

- **Profa. Dra. Dña. Ascensión Gallardo Antolín**
- **Prof. Dr. D. Luis Emilio García Castillo**

Segundo.- Cesar a los siguientes Subdirectores Académicos del Departamento de Teoría de la Señal y, agradeciéndoles los servicios prestados:

- **Profa. Dra. Dña. Matilde Sánchez Fernández**
- **Prof. Dr. D. Emilio Parrado Hernández**

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 23 de septiembre de 2014.

Getafe, 30 de septiembre de 2014
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA ACADÉMICA DEL DEPARTAMENTO DE TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES.

De conformidad con el oficio remitido por el Director del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones comunicando la designación acordada en el Consejo de Departamento celebrado el día 22 de septiembre de 2014, de nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Vanessa Gómez Verdejo como Secretaria Académica del Departamento, cesando en el mismo cargo el Prof. Dr. D. José Miguel Leiva Murillo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a los **Profa. Dra. Dña. Vanessa Gómez Verdejo** Secretaria Académica del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Segundo.- Cesar al **Prof. Dr. D. José Miguel Leiva Murillo** como Secretario Académico del Departamento de Teoría de la Señal, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 23 de septiembre de 2014.

Getafe, 30 de septiembre de 2014
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTORES ACADÉMICOS DEL DEPARTAMENTO DE TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES.

En virtud de los acuerdos que se establecieron por parte de los dos Departamentos de Humanidades tras su división en relación en la dirección del Programa de Doctorado en Humanidades, según los cuales habría un turno bianual en la dirección, corresponde realizar el cambio, por lo que, de conformidad con el oficio remitido por los Directores de los Departamentos de Humanidades comunicando el nombramiento del Prof. Dr. D. Jorge Urrutia Gómez como Director del Doctorado en Humanidades y cesando el Prof. Dr. D. Fernando Broncano, en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Jorge Urrutia Gómez** Director del Doctorado en Humanidades.

Segundo.- Cesar al **Prof. Dr. D. Fernando Broncano** como Director del Doctorado en Humanidades, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de septiembre de 2014.

Getafe, 30 de septiembre de 2014
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN HUMANIDADES.

De conformidad con el oficio remitido por los Directores de los Departamentos de Humanidades comunicando la designación del Prof. Dr. D. Jorge Urrutia Gómez como nuevo Director del Programa de Doctorado en Humanidades, cesando en dicho puesto el Prof. Dr. D. Fernando Broncano, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Jorge Urrutia Gómez** Director del Programa de Doctorado en Humanidades.

Segundo.- Cesar al **Prof. Dr. D. Fernando Broncano** como Director del Programa de Doctorado en Humanidades, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de septiembre de 2014.

Getafe, 30 de septiembre de 2014
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DEL MASTER ONLINE EN BANCA Y MERCADOS FINANCIEROS.

De conformidad con el oficio remitido por el Director del Departamento de Economía de la Empresa de fecha 1 de septiembre de 2014 a la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, comunicando la designación acordada por el Consejo de Departamento celebrado el 23 de junio de 2014, de la Profª Dra. Dña Rosa Rodríguez López como Directora del Máster Online en Banca y Mercados Financieros, en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Rosa Rodríguez López** Directora del Máster Online en Banca y Mercados Financieros.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de julio de 2014.

Getafe, 30 de septiembre de 2014
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DEL MASTER ONLINE EN ANÁLISIS FINANCIERO.

De conformidad con el oficio remitido por el Director del Departamento de Economía de la Empresa de fecha 1 de septiembre de 2014 a la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, comunicando la designación acordada por el Consejo de Departamento celebrado el 23 de junio de 2014, de la Profª Dra. Dña Silvia Mayoral Blaya como Directora del Máster Online en Análisis Financiero, en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Silvia Mayoral Blaya** Directora del Máster Online en Análisis Financiero.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de julio de 2014.

Getafe, 30 de septiembre de 2014
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DEL MASTER ONLINE EN MASTER EN DIRECCIÓN COMERCIAL Y GESTIÓN DE CLIENTES.

De conformidad con el oficio remitido por el Director del Departamento de Economía de la Empresa de fecha 1 de septiembre de 2014 a la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, comunicando la designación acordada por el Consejo de Departamento celebrado el 23 de junio de 2014, de nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Lola Duque Zuloaga y Dña. Alicia Barroso Ludeña como Codirectoras del Máster Online en Máster en Dirección Comercial y Gestión de Clientes, en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a las **Profas. Dras. Dña. Lola Duque Zuloaga y Dña. Alicia Barroso Ludeña** Codirectoras del Máster Online en Máster en Dirección Comercial y Gestión de Clientes.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de julio de 2014.

Getafe, 30 de septiembre de 2014
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DEL MASTER PROPIO EN CONSULTORIA DE NEGOCIOS.

De conformidad con el oficio remitido por el Director del Departamento de Economía de la Empresa de fecha 1 de septiembre de 2014 a la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, comunicando la designación acordada por el Consejo de Departamento celebrado el 4 de abril de 2014, de la Profª Dra. Dña. María José Montes Sancho como Directora del Máster Propio en Consultoría de Negocios, en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la Profa. **Dra. Dña. María José Montes Sancho** Directora del Máster Propio en Consultoría de Negocios.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de mayo de 2014.

Getafe, 30 de septiembre de 2014
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DEL MASTER ONLINE EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS.

De conformidad con el oficio remitido por el Director del Departamento de Economía de la Empresa de fecha 1 de septiembre de 2014 a la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, comunicando la designación acordada por el Consejo de Departamento celebrado el 23 de junio de 2014, de la Profª Dra. Dña. Ester Martínez Ros como Directora del Máster Online en Gestión y Dirección de Empresas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Ester Martínez Ros** Directora del Máster Online en Gestión y Dirección de Empresas.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de julio de 2014.

Getafe, 30 de septiembre de 2014
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES Y CODIRECTORES DE MASTERES UNIVERSITARIOS.

De conformidad con el oficio remitido por los órganos competentes a la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, proponiendo el nombramiento de Directores y Co-Directores de Másteres Universitarios del Centro de Postgrado, habiendo sido aprobado por el Consejo de Dirección en sesión del día 24 de septiembre de 2014, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar los siguientes cargos de Másteres Universitarios del Centro de Postgrado que se implantarán en el curso 2014/2015:

- **Máster Universitario en Propiedad Intelectual:**
Director: Prof. Dr. D. Carlos Fernando Bondía Román.
- **Máster Universitario en Derecho de las Telecomunicaciones, Protección de Datos, Audiovisual y Sociedad de la Información:**
Co-Director: Prof. Dr. D. Tomás de la Quadra Salcedo
Co-Director: Prof. Dr. D. Agustín de Asís Roig
- **Máster Universitario en Derecho de la Unión Europea**
Director: Prof. Dr. D. Carlos Javier Moreira González
- **Máster Universitario en Asesoramiento y Consultoría Jurídico-Laboral:**
Director: Prof. Dr. D. Francisco Javier Gómez Abelleira

- **Máster Universitario en Administración de Empresas - Máster in Business Administration MBA:**
Director: Prof. Dr. D. Jaime Ortega Diego
- **Máster Universitario en Economía - Máster in Economics:**
Director: Prof. Dr. D. José Luis Ferreira García
- **Máster Universitario en Cine y Televisión:**
Directora: Profa. Dra. Dña. Carmen Ciller Tenreiro
- **Máster Universitario en Documental y Reportaje Periodístico Transmedia:**
Directora: Profa. Dra. Dña. M^a Pilar Carrera
- **Máster Universitario en Gestión Turística de Recursos Culturales y Naturales:**
Co-Director: Prof. Dr. D. Guillermo Morales Matos
Co-Director: Profa. Dra. Dña. Elisa Povedano Marrugat
- **Máster Universitario en Ciberseguridad:**
Director: Prof. Dr. D. Arturo Ribagorda Garnacho
- **Máster Universitario en Lengua y Literatura Españolas Actuales:**
Director: Prof. Dr. D. Eduardo Pérez Rasilla
- **Máster Universitario en Archivos, Gestión de Documentos y Continuidad Digital:**
Director: Prof. Dr. D. Jesús Robledano Arillo
- **Máster Universitario en Ingeniería de Sistemas Electrónicos y Aplicaciones:**
Directora: Profa. Dra. Dña. M^a Carmen Vázquez García
- **Máster Universitario en Justicia Criminal:**
Co-Directora: Profa. Dra. Dña. Ana Garrocho Salcedo
- **Máster Universitario in Marketing:**
Co-Directora: Profa. Dra. Dña. Alicia Barroso Ludeña

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos económicos con fecha 1 de septiembre de 2014.

Getafe, 30 de septiembre de 2014

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO Y CESE DE DIRECTOR DEL MASTER UNIVERSITARIO EN TEORÍA Y CRÍTICA DE LA CULTURA.

De conformidad con el oficio remitido por los órganos competentes del Centro de Postgrado a la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, proponiendo el nombramiento del Prof. Dr. D. Antonio Gómez Ramos como Director del Máster Universitario en Teoría y Crítica de la Cultura en sustitución del Prof. Dr. D. Fernando Broncano Rodríguez, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Antonio Gómez Ramos** Director del Máster Universitario en Teoría y Crítica de la Cultura.

Segundo.- Cesar al **Prof. Dr. D. Fernando Broncano Rodríguez** como Director del Máster Universitario en Teoría y Crítica de la Cultura, agradeciéndoles los servicios prestados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos económicos con fecha 1 de septiembre de 2014.

Getafe, 30 de septiembre de 2014

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

De conformidad con el oficio remitido por el Director del Departamento de Economía de fecha 25 de septiembre de 2014, comunicando la designación del Prof. Dr. D. Ricardo Mora Villarrubia como Subdirector del Departamento en sustitución del Prof. Dr. D. Carmelo Nuñez Sanz, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Ricardo Mora Villarrubia** Subdirector del Departamento de Economía.

Segundo.- Cesar al **Prof. Dr. D. Carmelo Nuñez Sanz** como Subdirector del Departamento de Economía, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 25 de septiembre de 2014.

Getafe, 3 de octubre de 2014

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL MÁSTER EN DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD.

De conformidad con el oficio remitido por el Director del Centro Universitario de la Guardia Civil transmitido a la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, comunicando la designación de D. Anselmo del Moral Torres como Director del Máster en Dirección Operativa de la Seguridad, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a **D. Anselmo del Moral Torres** Director del Máster en Dirección Operativa de la Seguridad.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de Octubre de 2014.

Getafe, 3 de octubre de 2014

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA.

De conformidad con el oficio remitido por el Director del Departamento de Economía comunicando la designación de la Profa. Dra. Dña. Antonia Díaz Rodríguez como Secretaria del Departamento en sustitución del Prof. Dr. D. Jesús Carro Prieto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Antonia Díaz Rodríguez** Secretaria del Departamento de Economía.

Segundo.- Cesar al **Prof. Dr. D. Jesús Carro Prieto** como Secretario del Departamento de Economía, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de Octubre de 2014.

Getafe, 10 de octubre de 2014
EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE GÉNERO.

De conformidad con el oficio remitido por el Instituto Universitario de Estudios de Género al Vicerrector de Investigación y Transferencia comunicando que en la reunión del Consejo de Instituto celebrada el pasado día 1 de octubre se acordó el nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Carmen González como Subdirectora de dicho Instituto, en sustitución de la Profa. Dra. Dña. Mª José Fariñas, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) y 90 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Carmen González Marín** Subdirectora del Instituto Universitario de Estudios de Género.

Segundo.- Cesar a la **Profa. Dra. Dña. Mª José Fariñas Dulce** como Subdirectora del Instituto Universitario de Estudios de Género, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de Octubre de 2014.

Getafe, 10 de octubre de 2014
EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE LA RECTIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL MÁSTER Y EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA MATEMÁTICA.

A la vista de la comunicación del Director del Departamento de Matemáticas solicitando la rectificación en relación a los efectos del nombramiento efectuado con fecha de 15 de julio de 2014, del Prof. Dr. D. José Manuel Rodríguez García

como Director del Máster y el Programa de Doctorado en Ingeniería Matemática, nombramiento acordado por el Consejo del Departamento del día 27 de junio de 2014 y, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. José Manuel Rodríguez García** Director del Máster y el Programa de Doctorado en Ingeniería Matemática.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha de 1 de septiembre de 2014 anulando la resolución anterior con efectos de 27 de junio de 2014.

Getafe, 15 de julio de 2014
EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO Y CESE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA TELEMÁTICA.

De conformidad con el oficio remitido por el Director del Departamento de Ingeniería Telemática a la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo en fecha de 26 de septiembre de 2014, comunicando el cese y nombramiento del Comité de Dirección del Máster Universitario en Ingeniería Telemática, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar los siguientes cargos en el Comité de Dirección del Máster Universitario en Ingeniería Telemática, agradeciéndoles los servicios prestados:

Director: **Prof. Dr. D. Andrés Marín López**
Subdirector: **Profa. Dra. Dña. María del Carmen Calderón Pastor**
Vocal: **Profa. Dña. María de la Soledad García Valls**
Vocal: **Prof. D. Albert Banchs Roca**

Segundo.- Nombrar los siguientes cargos en el Comité de Dirección del Máster Universitario en Ingeniería Telemática:

Director: **Prof. Dr. D. Francisco Valera Pintor**
Subdirector: **Prof. Dr. D. Andrés Marín López**
Vocal: **Prof. D. José Alberto Hernández Gutiérrez**
Vocal: **Prof. D. Carlos García Rubio**

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos económicos con fecha 1 de noviembre de 2014.

Getafe, 20 de octubre de 2014
EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO Y CESE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA TELEMÁTICA.

De conformidad con el oficio remitido por el Director del Departamento de Ingeniería Telemática a la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo en fecha 26 de septiembre de 2014, comunicando el cese y nombramiento

del Comité de Dirección del Programa de Doctorado en Ingeniería Telemática, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar los siguientes cargos en el Comité de Dirección del Programa de Doctorado en Ingeniería Telemática, agradeciéndoles los servicios prestados:

Director: **Prof. Dr. D. Albert Banchs Roca**
Subdirector: **Profa. Dra. Dña. María de la Soledad García Valls**
Vocal: **Prof. D. Manuel Urueña Pascual**

Segundo.- Nombrar los siguientes cargos en el Comité de Dirección del Programa de Doctorado en Ingeniería Telemática:

Director: **Prof. Dr. D. Carlos García Rubio**
Subdirector: **Prof. Dr. D. José Alberto Hernández Gutiérrez**
Vocal: **Prof. D. Andrés Marín López**

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos económicos con fecha 1 de noviembre de 2014.

Getafe, 14 de octubre de 2014
EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN.

A la vista de la comunicación del Departamento de Biblioteconomía y Documentación por la que se informa que, habiendo finalizado el plazo para la presentación de candidaturas para la elección de director de Departamento y no habiéndose recibido ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.4 de los Estatutos de la Universidad, oído el Consejo de Gobierno, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dª. Virginia Ortíz-Repiso Jiménez** Directora en funciones del Departamento de Biblioteconomía y Documentación desde el 17 de octubre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos durante el tiempo señalado.

Getafe, 30 de octubre de 2014
EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO Y CESE DEL SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR Y DIRECTOR DEL MÁSTER EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN.

De conformidad con el oficio remitido por el Director de la Escuela Politécnica Superior de 29 de octubre de 2014, comunicando el cese del Prof. Dr. D. Marcelo Bagnulo Braun como

Subdirector de la Escuela Politécnica Superior, Director del Máster en Ingeniería de Telecomunicación, y proponiendo el nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Susana Patón Álvarez como Subdirectora de la Escuela Politécnica Superior, Directora del Máster en Ingeniería de Telecomunicación, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dª. Susana Patón Álvarez** Subdirectora de la Escuela Politécnica Superior, Directora del Máster en Ingeniería de Telecomunicación, con efectos de 1 de noviembre de 2014.

Segundo.- Cesar al **Prof. Dr. D. Marcelo Bagnulo Braun** como Subdirector de la Escuela Politécnica Superior, Director del Máster en Ingeniería de Telecomunicación, con efectos de 31 de octubre de 2014, agradeciéndole los servicios prestados.

Getafe, 30 de octubre de 2014
EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO SOCIAL.

A la vista de la propuesta formulada por la Delegación de Estudiantes y del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de octubre de 2014, de designación de D. Alejandro Soto Carbajal, representante de los estudiantes, como Vocal ante el Consejo Social, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.b) y 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a **D. Alejandro Soto Carbajal** representante de los estudiantes como Vocal ante el Consejo Social de la Universidad, en sustitución del anterior representante.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 30 de octubre de 2014.

Getafe, 30 de octubre de 2014
EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES.

De conformidad con el oficio remitido por el Secretario del Departamento de Ciencias Sociales, en fecha 4 de noviembre de 2014, por el que se comunica que, en sesión extraordinaria del Consejo de Departamento de 22 de octubre de 2014, se designó al Prof. Dr. D. Stefan Houpt como Director del citado Departamento y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al Prof. Dr. D. Stefan Houpt Director del Departamento de Ciencias Sociales.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 22 de octubre de 2014 .

Getafe, 10 de noviembre de 2014
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES.

De conformidad con el oficio remitido por el Secretario del Departamento de Ciencias Sociales, en fecha 4 de noviembre de 2014, por el que se comunica que, en sesión del Consejo de Departamento de 29 de octubre de 2014, se designó al Prof. Dr. D. Markus Lampe como Secretario del citado Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al Prof. Dr. D. Markus Lampe Secretario del Departamento de Ciencias Sociales.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 29 de octubre de 2014.

Getafe, 10 de noviembre de 2014
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

De conformidad con el oficio remitido por el Secretario Académico en funciones del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual, en fecha 3 de noviembre de 2014, por el que se comunica que, en sesión monográfica del Consejo de Departamento de la misma fecha, se designó a la Profa. Dra. Dña. Carmen Ciller Tenreiro como Directora del citado Departamento y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. D^a. Carmen Ciller Tenreiro** Directora del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 3 de noviembre de 2014.

Getafe, 14 de noviembre de 2014
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTORES Y SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con el oficio remitido por la Directora del Departamento de Biblioteconomía y Documentación, en fecha 12 de noviembre de 2014, por el que se comunica que, en sesión del Consejo de Departamento de 11 de noviembre, se designó a los Profs. Dres. D. José Carlos García Zorita y D. Jesús Robledano Arillo como Subdirectores del citado Departamento, y del Prof. Dr. D. Francisco Javier Calzada Prado como Secretario, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a los siguientes Subdirectores del Departamento de Biblioteconomía y Documentación:

- **Prof. Dr. D. José Carlos García Zorita**
- **Prof. Dr. D. Jesús Robledano Arillo**

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Francisco Javier Calzada Prado** Secretario del Departamento de Biblioteconomía y Documentación.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 11 de noviembre de 2014.

Getafe, 14 de noviembre de 2014
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL MASTER EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN.

De conformidad con el oficio remitido por el Director de la Escuela Politécnica Superior, en fecha 31 de octubre de 2014 a la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, por el que se comunica el nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Susana Patón Álvarez como Directora del Máster en Ingeniería de Telecomunicación, y el cese del Prof. Dr. D. Marcelo Bagnulo Braun de dicho cargo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Susana Patón Álvarez** Directora del Máster en Ingeniería de Telecomunicación, con fecha de 1 de noviembre de 2014.

Segundo.- Cesar al **Prof. Dr. D. Marcelo Bagnulo Braun** como Director del Máster en Ingeniería de Telecomunicación, agradeciéndole los servicios prestados, con fecha de 31 de octubre de 2014.

Getafe, 14 de noviembre de 2014
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE DIRECCIÓN

De conformidad con la propuesta de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, aprobada en Consejo de Dirección de 12 de noviembre de 2014, de nombramiento de los Consejos de Dirección de Títulos Propios para el curso 2014/2015, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

DE TÍTULOS PROPIOS PARA EL CURSO 2014/2015.

RESUELVO:

1.- Nombrar los siguientes cargos de los Consejos de Dirección de los Títulos Propios para el Curso 2014/2015:

Máster en Derechos Fundamentales	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Director	José Manuel Rodríguez Uribe
Subdirectora	Silvina Verónica Ribotta
Máster en Acción Solidaria Internacional y de Inclusión Social	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Director	Fernando M. Mariño Menéndez
Subdirector	Carlos R. Fernández Liesa
Coordinador Académico	Juan Daniel Oliva Martínez
Máster en Comercio Exterior	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Co-Director	Alfonso Luis Calvo Caravaca
Co-Directora	Esperanza Castellanos Ruiz
Subdirectora	Juliana Rodríguez Rodrigo
Máster en Archivística	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Director	José Ramón Cruz Mundet
Máster en Dirección Internacional de Empresas	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Codirector	Julio Cerviño Fernández
Codirectora	Belén Usero Sánchez
Experto en Prevención y Gestión de Crisis Internacionales	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Director	Fernando M. Mariño Menéndez
Subdirector	Carlos R. Fernández Liesa
Coordinador	Felix Vacas Fernández

Máster en Gestión Cultural	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Director	Enrique Villalba Pérez
Subdirector	David García Hernán
Coordinador Módulo	Maria Luz Neira Jimenez
Coordinador Módulo	Marcos Vaquer Caballeria
Coordinador Módulo	Antonio Rodríguez de las Heras
Coordinador Módulo	Eduardo Pérez-Rasilla Bayo
Coordinador Módulo	Emilio Torné Valle
Coordinadora Contenidos	Susana Gómez San Segundo
Coordinador Módulo	Jesús Angel del Brio Gonzalez
Coordinador Módulo	María Belén Usero Sánchez
Coordinador Talleres	Javier López Roberts
Máster en Comunicación de Moda y Belleza Vogue- Carlos III de Madrid	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Co-Directora	Montserrat Iglesias Santos
Co-Director	Javier Pascual del Olmo
Subdirectora	Gema Jiménez Peral
Máster en Comunicación Corporativa e Institucional	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Co-Directora	Mª Pilar Diezhandino Nieto
Co-Director	Paz Uruñuela de la Rica
Co-Director	Álvaro Matud Juristo
Coordinadora Unidad Editorial	María Rosario González Martínez
Master en Asesoría Jurídica de Empresas	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Director	Victor Moreno Catena
Coordinador	Oscar Celador Angón
Jefa de Estudios	Raquel López Jimenez
Coordinador	César Giner Parreño
Máster en Guión de Cine y Televisión	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Co-Directora	Concepción Carmen Cascajosa Virino
Co-Directora (ALMA)	Mª Soledad Farré Brufau
Coordinación	José Alejandro Melero Salvador
Coordinación (ALMA)	Francisco Javier Royo Fernández (ALMA)
Coordinadora de Prácticas	Susana Asenjo McCabe
Coordinadora de Prácticas	Begoña Herrero Bernal

Máster/Especialista y Experto en Gestión y Producción en e-Learning	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Director	Carlos Delgado Kloos
Subdirector	Antonio Rodríguez de las Heras
Subdirector	Ignacio Aedo Cuevas
Máster en Tecnologías de Apoyo, Accesibilidad y Diseño para Todos Especialista en Tecnologías de Subtitulado y Audiodescripción Experto en Tecnologías WEB	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Co-Director y Coordinador del Módulo 4	José Manuel Sánchez Pena
Co-Directora y Coordinadora del Módulo 1	Belén Ruiz Mezcua
Dirección Técnica	Lourdes Moreno López
Dirección Técnica	Israel González Carrasco
Gestión de Industria Cinematográfica	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Directora	Gloria Camarero Gómez
Consejo de Dirección	Antonio Rodríguez de las Heras
Consejo de Dirección	Enrique Villalba Pérez
Consejo de Dirección	José María Morillas Alcázar
Consejo de Dirección	Enrique Ruiz-Fornells Silverde
Consejo de Dirección	Fernando Méndez-Leite Serrano
Consejo de Dirección	Diego Pajuelo Almodóvar
Coordinador Módulo Empresarial	Diego Pajuelo Almodóvar
Coordinadora Módulo Distribución	Concepción Calvo Herrera
Coordinador Módulo Marketing	José Antonio de Luna Aragón
Coordinador Módulo Jurídico	Francisco Menéndez Nadal
Coordinador Módulo Producción	Cristóbal García Ortiz
Coordinador de Prácticas y Módulo Exhibición y Ventas Internacionales	Francisco Frisuelos Kromer
Máster en Mediación, Negociación y Resolución de Conflictos Especialista en Mediación Experto en Negociación	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Co Director	Víctor Moreno Catena
Co Directora	Helena Soletto Muñoz
Subdirector	Emiliano Carretero Morales

Experto en Economía de los Mercados Regulados	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Director	Álvaro Escribano Sáez
Coordinadora	Mercedes Palacios Jiménez
Subdirectora Curso de Especialista en Economía de las Telecomunicaciones	Margarita Samartín Sáenz
Máster en Branded Content y Comunicación Transmedia UC3M-DRAFTFCB	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Co Directora	Nora Lado Cousté
Co Director	Pablo Muñoz Torregrosa
Subdirectora	Cristina del Pino Romero
Máster UC3M-BOMBARDIER en Ingeniería Ferroviaria	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Director	Vicente Díaz López
Subdirectora (Por EPS)	Beatriz López Boada
Subdirector (por BOMBARDIER)	José Miguel Soler Ramírez
Subdirectora (GIF)	M ^a . Jesús López Boada
Coordinador Académico (por BOMBARDIER)	Manuel José Hernández Vidal
Coordinador Académico (por EPS)	Susana Sanz Sánchez
Máster en Gestión y Análisis de Políticas Públicas	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Director	Francisco J. Vanaclocha Bellver
Subdirector	Rubén Sánchez Medero
Subdirector	Carlos Carmona Pérez
Máster en Técnicas Cuantitativas para es Sector Asegurador	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Co Directora	Irene Albarrán Lozano
Co Directora	Aurea Grané Chávez
Máster en Creación Teatral	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Director	Juan Mayorga Ruano
Subdirectora	Luz Neira Jiménez
Consejo Asesor	Fernando Broncano Rodríguez
Consejo Asesor	Enzo Cormann
Consejo Asesor	Jorge Dubatti
Consejo Asesor	José Luis García Barrientos
Consejo Asesor	Antonio Rodríguez de las Heras
Consejo Asesor	Miguel Satrustegui Gil-Delgado
Consejo Asesor	Carlos Thiebaut Luis André

Máster UC3M-Deloitte en Business Consultig	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Co-Directora(UC3M)	Marta Pilar Macias Dorissa
Co - Director (Deloitte)	Juan Manuel Irusta Ruiz
Máster en Consultoría de Negocio	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Directora	Montes Sancho, M ^a . José
Máster on line en Análisis Financiero	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Directora	Mayoral Blaya, Silvia
Máster on line en Banca y Mercados Financieros	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Directora	Rodríguez López, Rosa
Máster en Gestión y Dirección de Empresas	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Directora	Martínez Ros, Ester
Máster on line en Dirección Comercial y Gestión de Clientes	
<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>
Co-Directora	Duque Zuloaga, Dolores
Co-Directora	Barroso Ludeña, Alicia

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 12 de noviembre de 2014

Getafe, 18 de noviembre de 2014
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DE SU GABINETE.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a **D. Agustín Moyano Martínez** Director del Gabinete del Rector.

Segundo.- El Gabinete del Rector asumirá las funciones relativas a las Relaciones Institucionales de la Universidad.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos desde el día 12 de noviembre de 2014.

Getafe, 25 de noviembre de 2014
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL, ECLESIASTICO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO.

De conformidad con el oficio remitido por el Secretario del Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho, por el que se comunica que, en sesión extraordinaria del Consejo de Departamento de 26 de noviembre de 2014, se designó al Prof. Dr. D. Óscar Celador

Angón como Director del citado Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Óscar Celador Angón** Director del Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 26 de noviembre de 2014.

Getafe, 2 de diciembre de 2014
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROCESOS POLÍTICOS Y SOCIALES.

A la vista del oficio remitido por los Directores de los Departamentos de Análisis Social y Ciencias Sociales, por el que se da cuenta de la designación, aprobada por el Consejo de Dirección de 26 de noviembre de 2014, de la Profa. Dra. Dña. Mercedes Pardo Buendía como Directora del Programa de Doctorado en Análisis y Evaluación de Procesos Políticos y Sociales, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Prof^a. Dr^a. Mercedes Pardo Buendía** Directora del Programa de Doctorado en Análisis y Evaluación de Procesos Políticos y Sociales.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 26 de noviembre de 2014.

Getafe, 2 de diciembre de 2014
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE HISTORIA ECONÓMICA.

A la vista del oficio remitido por el Director del Departamento de Ciencias Sociales, por el que se da cuenta de la designación, aprobada por el Consejo de Departamento de 29 de octubre de 2014 y por el Consejo de Dirección de 26 de noviembre de 2014, del Prof. Dr. D. Carlos Álvarez Nogal como Director del Programa de Doctorado de Historia Económica, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Carlos Álvarez Nogal** Director del Programa de Doctorado de Historia Económica.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 26 de noviembre de 2014.

Getafe, 2 de diciembre de 2014
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO ACADÉMICO DEL DEPARTAMENTO DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

A la vista del oficio remitido por la Directora del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual, por el que se da cuenta de la designación del Prof. Dr. D. Asier Aranzubia Cob como Secretario Académico del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Asier Aranzubia Cob** Secretario Académico del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 3 de diciembre de 2014.

Getafe, 10 de diciembre de 2014
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE DEL SUBDIRECTOR DEL ÁREA DE PERIODISMO DEL DEPARTAMENTO DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

A la vista del oficio remitido por la Directora del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual, por el que da cuenta del cese del Prof. Dr. D. Carlos Maciá Barber como Subdirector del Área de Periodismo del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar al **Prof. Dr. D. Carlos Maciá Barber** como Subdirector del Área de Periodismo del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 3 de diciembre de 2014.

Getafe, 10 de diciembre de 2014
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DE DOCENCIA Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA DEL DEPARTAMENTO DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

A la vista del oficio remitido por la Directora del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual, por el que comunica la designación del Prof. Dr. D. Juan Carlos Ibáñez Fernández como Subdirector de Docencia y Calidad de la Enseñanza del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Juan Carlos Ibáñez Fernández** Subdirector de Docencia y Calidad de la Enseñanza del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 3 de diciembre de 2014.

Getafe, 10 de diciembre de 2014
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

A la vista del oficio remitido por la Directora del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual, por el que comunica la designación del Prof. Dr. D. Carlos Maciá Barber como Subdirector de Investigación del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Carlos Maciá Barber** Subdirector de Investigación del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 3 de diciembre de 2014.

Getafe, 10 de diciembre de 2014
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

A la vista del oficio remitido por la Directora del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual, por el que comunica la designación del Prof. Dr. D. Francisco Utray Delgado como Subdirector de Infraestructura y Laboratorios del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Francisco Utray Delgado** Subdirector de Infraestructura y Laboratorios del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 3 de diciembre de 2014.

Getafe, 10 de diciembre de 2014
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE DE SUBDIRECTORA DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DEL DEPARTAMENTO DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

A la vista del oficio remitido por la Directora del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual, por el que comunica su cese como Subdirectora del Área de Comunicación Audiovisual del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar a la **Profa. Dra. Dña. Carmen Ciller Tenreiro** como Subdirectora del Área de Comunicación Audiovisual del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 3 de diciembre de 2014.

Getafe, 10 de diciembre de 2014
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO Y CESE DE COORDINADORA DEL TRABAJO FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CC.SOCIALES Y JURÍDICAS EN LOS DOBLES GRADOS EN DERECHO-ECONOMÍA, DERECHO-ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DERECHO-CIENCIAS POLÍTICAS.

A la vista del oficio remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas comunicando la propuesta de nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Tatiana Arroyo Vendrell como Coordinadora del Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en los Dobles Grados en Derecho-Economía, Derecho-Administración de Empresas y Derecho-Ciencias Políticas, sustituyendo en el cargo al Prof. Dr. D. David Ramos Muñoz, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Tatiana Arroyo Vendrell** Coordinadora del Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en los Dobles Grados en Derecho-Economía, Derecho-Administración de Empresas y Derecho-Ciencias Políticas.

Segundo.- Cesar al **Prof. Dr. D. David Ramos Muñoz** como Coordinador del Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en los Dobles Grados en Derecho-Economía, Derecho-Administración de Empresas y Derecho-Ciencias Políticas, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de diciembre de 2014.

Getafe, 10 de diciembre de 2014
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

Efectos de la Publicación

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.